¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,178. BUENOS AIRES, Miercoles 6 de Octubre de 1847

Fé de erratas—

En el discurso pronunciado por el Sr. Campana (D. Cayetano), y publicado en la Gaceta del 30 de Setiembre, se ha notado los errores siguientes—

En la página 1.ª, columna 3.ª, línea 67, donde dice »*el paso hacerlo,*» debe leerse »*el paso para hacerlo*»—

En la misma página y columna, línea 97, donde dice »*á la sorpresa,*» debe leerse »*de la sorpresa*»—

En la misma página y columna, línea 140, donde dice »*encerrado,*» debe leerse »*enredado*»—

En la página 2.ª, columna 1.ª, línea 44, donde dice »*No daba,*» debe leerse »*Nos daba*»—

En la misma página y columna, línea 63, donde dice »*Lord Howden, que el sugeto,*» debe leerse »*Lord Howden observó que el sugeto*»—

En la misma página y columna, línea 81, donde dice »*que ha confesado,*» debe leerse »*¿que aquí ha confesado*»—

En la misma página y columna, línea 82, donde dice »*¿ que ha concluido ?*» debe leerse *¿ no será mas fácil concluir ?*»—

En la misma página, columna 2.ª, línea 10, donde dice »*la haya,*» debe leerse »*la liga*»—

En la misma página y columna, línea 11, donde dice »*hacerles mas*» debe leerse »*hacerles mal*»—

EL EDITOR.

El titulado »*Comercio del Plata*» de Montevideo en sus números del 18 y 23 de Setiembre último se empeña en oponerse con declamaciones á la medida de la clausura de los puertos Orientales y Argentinos al comercio con la plaza de Montevideo, constituida en dependencia Francesa—Ya se ha visto que Varela trató de ilegítima esa importante medida cuya conveniencia y efecto decisivo para la defensa y seguridad de las dos Repúblicas asi como para la terminacion de la guerra recomiendan altamente su adopcion—Esta medida es una emergencia en tiempo de guerra, del derecho de beligerante; y en tiempo de paz tambien es incuestionable el derecho de soberania de todo Estado independiente para cerrar sus puertos á un comercio ó comunicacion que considera perjudicial á sus intereses—Bajo cualquiera de estos dos aspectos la medida de cerrar los puertos Orientales y Argentinos al comercio con la plaza de Montevideo no solo es perfectamente legítima sino de práctica general entre las naciones, ora en tiempo de paz ó de guerra—Disputar estos principios es negar el derecho público y la historia política de las naciones—No es extraño, sin embargo, que el »*Comercio*» de Varela niegue á las Repúblicas del Plata sus esenciales derechos de soberania é independencia en este punto tan importante y vital para su conservacion, cuando aboga por los atentados de la intervencion Europea contra la libertad é independencia de los Estados Americanos en general—Consecuente con sus designios traidores no hay absurdo que no propale para sostener una causa inícua é indigna y parar el golpe mortal que le asestaria la clausura de los puertos Orientales y Argentinos—

Sabido es que la prohibicion del comercio con una ciudad, una costa, una provincia de cualquiera nacion es una medida que un Estado independiente tiene perfecto derecho de adoptar en tiempo de paz; porque el derecho de comerciar es imperfecto entre las naciones, y está subordinado al de la conveniencia de cada una de ellas en particular, de la que cada una tambien es único y exclusivo juez—Asi la Ynglaterra, la Francia y la Rusia han cerrado y cierran algunos de sus puertos, costas y posesiones coloniales al comercio de otras naciones—Esas mismas Potencias, la España, la Prusia, la Austria y otras de Europa, los Estados Unidos, el Brasil, Chile, el Perú y otros Estados de la América mantienen cerrados sus puertos interiores al comercio de las demas naciones—

El caso de que actualmente se trata, es aun mas justificado; pues que versa sobre una medida necesaria y eficaz de seguridad en tiempo de guerra, y no es permanente é indefinida sino transitoria y limitada en tiempo y en objeto—Su adopcion es un derecho perfecto de toda Potencia beligerante, siempre reconocido y practicado por las naciones del mundo—Es una medida que adoptada por dos beligerantes aliados en justa causa, pondria término á una larga guerra salvando los derechos é intereses supremos de las dos Repúblicas del Plata—Aun cuando no produjese otro efecto que el de dañar al enemigo comun seria perfectamente legítima, y debería adoptarse—Cuando ella no solo le daña sino que le postra, y priva de un elemento de hostilidad cruel á la empresa de conquista Europea en el Rio de la Plata, comenzada por la Ynglaterra y la Francia, y proseguida por esta última Potencia, esa medida, legítima en cualquier otro caso, lo es especialmente en este, y su justicia es tan clara, como la conveniencia de adoptarla—

Se ha visto en nuestro tiempo á las Potencias de Europa cerrar sus puertos y Estados al comercio y comunicacion en tiempo de guerra, con sus enemigos; y durante esas épocas excepcionales los Estados Unidos promulgaron la célebre acta de *non intercourse*—No há mucho, que las Repúblicas del Perú y del Ecuador cerraron sus puertos al comercio con la España, á la sola noticia del apresto de la inicua expedicion del traidor cabecilla Flores; y el Gobierno de Chile obtuvo del Congreso Nacional autorizacion para adoptar esta y otras medidas de defensa y seguridad—Sabido es tambien que estos actos de saludable energia han evitado los grandes males y desastres, que, sin aquellos, hubiera producido la abominable empresa de Flores—

En nuestro caso es contra una plaza fortificada con cañones y defendida por soldados Europeos que se dirigiría la medida de la clausura de los puertos Orientales y Argentinos: para rendirla se adoptaría y para salvar de la incursion Europea los canales de navegacion interior de los rios Paraná y Uruguay, donde penetran actualmente con escándalo los buques de la intervencion con su propia bandera y con la que enarbolan las embarcaciones piráticas del titulado Gobierno en Montevideo, violando el territorio fluvial de las Repúblicas del Plata, y llevando á sus interioridades por la fuerza de las armas y los amaños de la intriga el sistema sedicioso y disolvente de las nacionalidades, de que se prevalen todos los conquistadores—Ademas, mediante esa entrada en los rios Paraná y Uruguay, y el comercio fomentado siniestramente por los bloqueadores con los puertos Argentinos, tanto la intervencion Francesa como su hechura y dependencia el titulado Gobierno en Montevideo se proveen de los únicos recursos pecuniarios y medios de sedicion y trastorno con que cuentan para establecer una odiosa conquista—Tan evidente es este hecho que se halla reconocido y confesado en todos los documentos oficiales del titulado Gobierno en Montevideo relativos á la guerra y á los medios de prolongarla—La publicacion que hemos hecho de esas piezas en nuestro diario con los comentarios correspondientes, y las luminosas observaciones del *Defensor de la Independencia Americana* que hemos publicado y seguimos publicando forman una demostracion incontestable á este respecto—

Tambien ha pretendido el »*Comercio*» de Varela, considerando la cuestion como meramente Argentina, que la administracion del General Rosas no es competente para adoptar la medida de la clausura de los puertos Argentinos al comercio directo ó indirecto con la ciudad de Montevideo, y que las Provincias de la Confederacion pueden cada una por sí sola entretener ese comercio, no solo rompiendo los vínculos y pactos nacionales, sino dando elementos contra sí mismas á los bárbaros enemigos de la República—No es necesario un detenido exámen del alevoso paralogismo que despechadamente emplea el salvage unitario Varela: en sí mismo lleva su adecuado comentario, pues que, por una parte niega ridículamente la autorizacion nacional que inviste el Gobierno del General Rosas para dirigir las relaciones exteriores y los negocios de paz y guerra de la Confederacion Argentina, y por otra pretende que se disuelva el tratado fundamental del 4 de Enero de 1831, y se anarquice toda la República—Esta sola pretension revela la iniquidad con que el apologista de la intervencion Europea defiende el nefario sistema que entretienen los bloqueadores Franceses, y clama contra la legalidad de la medida que puede derribarlo actualmente é inutilizarlo para la ulterioridad—

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, presidido por el General Rosas, está plenamente autorizado por todas y cada una de las Legislaturas y Ejecutivos de las Provincias de la Confederacion para dirigir las relaciones exteriores y los negocios de paz y guerra; y por consiguiente puede adoptar la medida de cerrar los puertos Argentinos al comercio con la ciudad de Montevideo, convertida hoy en colonia militar de la Francia—Tanto mas está en su derecho y competencia el hacerlo cuanto que esa medida decisiva y conveniente no tendria otro carácter que el que tiene su anterior decreto que prohibió la entrada en los puertos Argentinos de todo buque con procedencia directa ó indirecta de Montevideo, ó que tocase allí y simulara otra procedencia—Este decreto es de la misma naturaleza y carácter de la medida de la clausura de los puertos Argentinos; y el derecho con que lo promulgó el Gobierno de la Confederacion fué reconocido, aunque no necesitaba serlo, por el Gobierno de S. M. B—

En cuanto al comercio de cada Provincia por sí sola con un puerto ó territorio extrangero, él está prohibido expresamente por los tratados entre las Provincias integrantes de la Confederacion y por el fundamental del 4 de Enero de 1831—Ese comercio solo puede hacerse por los puertos habilitados para el comercio exterior, y nunca directamente por las interioridades de los rios, donde por los mismos tratados solo puede flamear el pabellon Argentino—Y ademas en el presente caso de guerra tal comercio con el enemigo comun contraría los intereses de la defensa nacional, y seria, como realmente es, por el alevoso plan que han adoptado los Franceses, un perjuicio enorme á la seguridad é independencia de la República—Como que asi es, y que semejante hecho es el elemento de agresion y anarquía que emplean los agresores extrangeros, por esto mismo el Gobierno Argentino seria plenamente justificado en adoptar la medida que zahiere el »*Comercio*» de Varela, y es deber que sabrian llenar como hasta aquí lo han hecho heróicamente todos los Gobiernos y pueblos de la Confederacion el cooperar á mantener la soberanía é independencia de la República, conservar invulnerable su pacto federal y concluir con los elementos del enemigo ahora y para lo futuro—

El titulado »*Comercio del Plata*» pretende que la medida de cerrar los puertos Orientales y Argentinos no pondria término á la guerra; pero es evidente que la terminaría en el estado actual de las cosas, y si no fuese así, si esa medida no fuera fatal para la intervencion extrangera y sus degradados siervos, no seria tan ciega la obstinacion, y hasta el furor del *Comercio* de Varela para oponerse á ella agotando la negativa de principios incuestionables y de hechos notorios, confesados por el mismo nominal Gobierno en Montevideo—

Si esa medida de presente paralizase un tanto por corto tiempo las expediciones comerciales de y para Montevideo, tambien daria el resultado de restablecer el comercio en general á su estado ordinario y normal con la restauracion de la paz—Esto prueba su positiva utilidad aun bajo el simple aspecto mercantil—En el aspecto político, que es el esencial, la medida de la clausura de los puertos es la mas eficaz y conveniente, y una emergencia natural de la defensa que hacen las Repúblicas del Plata contra los agresores extrangeros y salvages unitarios—Los Orientales y Argentinos han resistido gloriosamente todos los ataques de la intervencion Anglo-Francesa combinada; han desafiado á ese coloso con sus bloqueos, sus planes de sedicion y reclutage en el seno mismo de las Repúblicas del Plata, sus poderosas irrupciones navales á los rios interiores, y todos los demas inícuos medios que han empleado los interventores contra estas jóvenes y heróicas Repúblicas—Nada han ahorrado los Orientales y Argentinos en sacrificio de sangre y de fortunas para sostener su honor é independencia—Hoy que los planes de conquista de la Francia son manifiestamente revelados, hoy que la Ynglaterra ha modificado en el hecho su posicion hostil, los momentáneos inconvenientes de la clausura de los puertos no pueden preponderar de ninguna manera sobre los grandes intereses y derechos que ella salvaria en la actualidad, oponiendo tambien para lo sucesivo una barrera á la conquista Francesa—Y esta última circunstancia es sumamente notable é influyente, porque si esa intervencion continuase, se veria obligada á vertir tesoros y soldados en las costas Americanas, á enrostrar de esa manera todo el poder combinado de la América y las consiguientes complicaciones en la misma Europa—A eso la obligaria inevitablemente la medida del cerramiento de los puertos Orientales y Argentinos—La cuestion que ha durado tanto tiempo se reduciría á la posicion mas simple y conveniente á las Repúblicas del Plata—Mientras en Europa resolviese el Gobierno Frances sobre la peticion de un protectorado para Montevideo de que fué portador el Conde Walewski, los salvages unitarios que lo han pedido sucumbirian y la actual intervencion Francesa quedaría burlada—Si asi no fuese, si sin recursos de ninguna clase se sostuviesen, ó si se anticipase una siniestra decision del Gobierno Frances, la posicion de las Repúblicas del Plata no ofreceria flanco alguno vulnerable—Habrian cerrado de antemano el canal de las intrigas, de la conquista, y de los recursos que saca de la substancia de estos paises—Habrian demostrado de la manera mas clara y enérgica, de aquel modo que decide las grandes cuestiones y la suerte de los Pueblos, que dispuestas á todos los sacrificios habian adoptado el medio de hacer inexpugnable su defensa, y de presentar ante la América y la Europa á los interventores Franceses en completa é insostenible transparencia—Porque, á la verdad, entonces ni aun podrian sostener ellos la farsa del titulado Gobierno Oriental en Montevideo—Habrian de lanzar sus tesoros y sus soldados desafiando el poder y sentimiento de la América, ó tendrian que retroceder ante tan insensata é impolítica empresa—En cualquiera de estos casos, las Repúblicas del Plata triunfarian en su causa eminentemente justa y Americana; en el primer caso, porque á las simpatias Americanas que reunen en su favor se uniría la accion, y el fervoroso impulso que ocasionaría la agresion Europea tan directa y tan escandalosa contra la causa comun; y en el segundo caso, porque cesaria el ataque de un modo honroso á estas Repúblicas y á la causa Americana en general—

Dice el »*Comercio*» de Varela que la Plaza de Montevideo se sostiene hace mucho tiempo, y se sostendrá; pero no dice ni con que elementos se ha sostenido, ni con cuales otros se sostendrá, si los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata adoptan la medida de la clausura de sus puertos al comercio directo é indirecto con la Ciudad de Montevideo—Los elementos con que se ha sostenido el nominal Gobierno en aquella Ciudad son bien conocidos de todo el mundo: son el armamento extrangero, la intervencion de los Almirantes Británicos y Franceses, la venta de los edificios públicos del Estado Oriental, el despojo de las propiedades de Orientales y extrangeros pacíficos, los robos perpetrados en la campaña Oriental por las hordas vandálicas del bárbaro Rivera y demas salvages unitarios—Ahora todo eso ha desaparecido; ya no existe—¿Con qué se sostienen y se sostendrán, proveyéndose de medios pecuniarios?—Con los contratos de Aduana y entradas que provienen del comercio ilegítimo con los puertos Argentinos—¿Por qué medio llevarán adelante sus planes de anarquia y division?—Por el de excitar intereses locales ilusorios y ruinosos en los litorales de una y otra Repúblicas del Plata, en cuyas interioridades fluviales han penetrado y prosiguen sus intrigas, ya para segregar de la union Nacional Federativa á las Provincias Argentinas del Paraguay y de Corrientes, ya para inculcar sobre la de Entre-Rios en las atroces miras de subversion que ha revelado anteriormente el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la misma Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza—La medida, pues, de la clausura de los puertos Argentinos vendría á frustrar esos recursos é intrigas, y consiguientemente á dejar en una falsa y desesperada posicion á los interventores Franceses y al nominal Gobierno en Montevideo—Esa es la verdadera actualidad y alcance de la medida que el »*Comercio*» de Varela ha descripto en el interés de sus miras con fragrante dolo é inexactitud—Ella está en el dominio del público; y todos los Gobiernos y Pueblos de la Confederacion, pueden valorarla inequívocamente, asi como la plenitud de justas razones y conveniencias supremas que justificaría al Gobierno Argentino y á su aliado el Gobierno legal Oriental si juzgasen conveniente adoptarla en prosecucion y seguridad de los nobles y gloriosos fines de su defensa comun, y para contestar á las provocaciones de los enemigos de ambas Repúblicas con una hostilidad legítima, decisiva y eficaz—

Nos es muy grato transcribir del *Araucano* de Chile, fecha 2 de Julio, la amistosa nota de nuestro Gobierno al de aquella República hermana, que insertamos en otra columna, y que es relativa al suceso ocurrido en la Cordillera de Talca, del que nos hemos ocupado en otras publicaciones anteriores—La nota de nuestro Gobierno dá completo esclarecimiento sobre el estado de este asunto, conducido asi por el Gobierno Argentino como por el de Chile con un espíritu y sentimiento de rectitud, amistad y benevolencia, y cuyo desenlace corresponderá á esta cordial buena inteligencia reciproca—

BRASIL—

Nos es grato transcribir del *Americano* de Rio Janeiro los interesantes artículos que siguen—En ellos se reprueba la atroz y alevosa conducta de los salvages unitarios, su incapacidad y miseria; y la de los aventureros extrangeros mancomunados con ellos—Tambien refuta el *Americano* los paralogismos y erradas vistas del periódico *O Brasil* al tratar de las cuestiones del Rio de la Plata; y defiende noblemente la elevada política y magnánima conducta de los Generales Oribe, y Rosas—

El *Americano* dedica una mencion honrosa al ilustrado editor del *Archivo Americano* D. Pedro Angelis por las importantes publicaciones de dicho periódico—

»AMERICA.

»Montevideo.

»Como estamos convencidos que el exacto cónocimiento de los negocios del Rio »de la Plata es necesario para el acierto de nuestra política, hemos hecho un »estudio perseverante de todos los acontecimientos que han tenido lugar allí, »y podemos, sin recelo de errar, decir que Montevideo ha sido, bajo el domi»nio de los unitarios, un teatro de locuras y de perversidades!

»Se ha dicho ya que Dios despoja de la razon á aquellos á quienes quiere per»der: y esta sentencia es muy justa aplicada al partido unitario; pero bueno »seria que solo se limitasen á locuras, y dejasen de cometer tantos horrores.

»No es nuestro fin hacer en este artículo una enumeracion de todas las malda»des que han sido practicadas por los unitarios. El nombre de Pacheco, La»mas, Paz y Rivera resume todo lo que hay de infame y de perverso.

»Pero desviemos nuestros ojos por un momento de ese cuadro de sangre y lodo, »y empleémoslos en otro que si nos excita á compasion, no nos hace, á lo me»nos, ruborizarnos de la naturaleza humana.

»Solo muy despacio podríamos historiar las extravagancias y locuras ocurridas »en Montevideo, durante la guerra actual; seria un episodio muy divertido de »esta historia la construccion de dos máquinas de guerra que con grandes »gastos mandó hacer el gobierno para lanzarlas contra el ejército sitiador.

»Veian en ellas los unitarios representada la destruccion de su enemigo; pero ó »desgracia! cuando muy próxima juzgaban la realizacion de sus esperanzas, »hé ahi que les ocurre que el terreno que media entre la ciudad y el ejército »Argentino y Oriental, y por el cual tenian que pasar las máquinas, ofrecía »obstáculos invencibles á su tránsito; y asi *opera et impensa periit*, y, lo que »es mas, allí se fueron á pique sus tan lisongeras esperanzas!

»Por este se pueden medir los demas proyectos de esos locos. Desvariando, »cuentan como cierto lo que apenas es fruto de una imaginacion desarre»glada.

»En la lucha actual ha presidido el mismo espíritu que los guió cuando, por des»gracia del Rio de la Plata, estuvieron en el gobierno; nunca han querido »sujetarse á las circunstancias, é intentan que se doblegue á sus deseos la pro»pia naturaleza de las cosas!

»Hace poco tuvo lugar en Montevideo un hecho que prueba cuan desvanecida »tiene la cabeza su autor.

»Muy errado va el que juzgue que ya se han ido los tiempos de la caballeria »andante de que es tipo el inmortal héroe de Saavedra! Verdad es, que los »Quijotes de esta época no enristran la lanza por Dulcineas, ni por beldades »encantadoras presas en horribles castillos; otra es la dama de sus pensa»mientos. Dánle el nombre de *libertad*. Mas no es la amiga de la paz, »la hija severa de la razon y de la justicia; es sí la escarnecedora de las le»yes, la furia de la anarquia, la prostituta de la canalla!

»Estos nuevos caballeros andantes discurren por el mundo, y allí donde la ley »reprime los desmanes de su muy querida, allí se demoran, si esta intenta er»guirse.

»No podia pues el Rio de la Plata dejar de atraer semejante ralea. Asi es; y »entre otros tenemos al *ilustre general* O'Brien.

»Lo que dejamos dicho cuadra muy bien á este aventurero. En una peregrina»cion, á caza de aventuras, llega al Plata, y como buen caballero andante se »agregó al partido unitario, donde ha representado el carácter de un ver»dadero *necio*.

»No ama los campos de batalla, porque en esto se arriesga la vida que es precio»sa, mas, en trueque, enriquece la crónica de los desvarios y disparates de su »partido.

»Hace poco viendo que la Inglaterra abandonaba la intervencion, y que es de »esperar un semejante proceder por parte de la Francia, hínchase el *ilustre* »*caballero* de *noble* indignacion, echa mano de la brocha y de tinta, y corre »á las paredes del Correo, y escribe en ellas cuantos disparates le vienen á la »mollera.

»Transcribimos lo que trae á este respecto el *Jornal do Commercio*, y juzguen »nuestros lectores si habemos sido injustos cuando calificamos al Irlandes »O'Brien de Quijote.

»Montevideo, Julio 16 de 1847.

»El General O'Brien apareció hoy al medio-dia en las calles de esta ciudad con »un tarro de tinta y una brocha, y pasando junto al Correo, principió á escri»bir muy tranquilamente en la pared, entre aquel edificio y la Aduana, lo si»guiente en letras que se veian de lejos.

»'Que la sangre de los bravos Orientales que riega y tiñe los campos de su pa»tria, que sus hijos y viudas maldigan de corazon para siempre á los Tores y á »los Sires!

»N. B. Hablo de los dos mashorqueros de Rosas.»

»Por lo que habemos dicho se conocerá el carácter de los hombres que han en»sangrentado las dos márgenes del Plata—malvados ó locos.»—(Del *Americano*, del 28 de Agosto último.)

»Al Brasil.» (periódico.)

»Muy cómodo es el sistema del redactor del *Brasil* en las cuestiones del Plata: »suelta la rienda á su imaginacion, falsifica la verdad para sacar las conse»cuencias que le place, y, si alguien muestra los gravísimos errores que co»mete, cierra los oidos, y continúa en la senda que tan sin razon ha seguido. »Oh! este sistema es muy cómodo.

»De cierto, para qué discutir cuando fallece la justicia y la verdad? Para qué »entrar en la justa apreciacion de los hechos, si solo la falsedad y el error »pueden conducir al fin que se ha propuesto?

»Si el contemporáneo del *Brasil* con calma y con un ánimo desnudo de preo»cupaciones quisiera estudiar las cosas del Plata, imposible sería que no fuese »de nuestra opinion. Pero solo desearía esa discusion quien procurase de »buena fé la verdad—y no el contemporáneo que poco se cura de esto, y »que solo anhela promover obstáculos al gobierno de nuestro pais porque no »están en él los hombres de su calaña.

»Hemos mostrado hasta la evidencia que el Gobernador de Buenos Aires ha »sido y es sincero amigo del Brasil, porque la paz y sosiego nuestros son in»dispensables para el cumplimiento de la política sabia y salvadora que ob»serva; y de aquí concluimos que el auxiliarlo en su obra de organizacion, á »mas de ser de justicia, era de sumo interés para nuestra prosperidad.

»Nos hemos empeñado en destruir los errores del contemporáneo, porque es »nuestra conviccion que ellos, si se extienden entre la poblacion y entre el »Consejo de la Corona, han de producir gravísimos males á nuestra patria: y »hemos conseguido este propósito.

»El redactor del *Brasil* sin procurar defender sus opiniones, lo que le sería im»posible hacer con buen resultado, no pierde ocasion de insistir en ellos.

»En su número de . . . . . del corriente, dá la noticia de haber el Enviado de la »Inglaterra suspendido la intervencion por parte de su pais; y de este hecho »(quien lo creería?) saca el contemporáneo un argumento para mostrar que »el General Rosas es un enemigo incansable del Brasil!

»El simple hecho de haber sido suspendida la intervencion Inglesa en el Plata, »es suficiente al escritor del *Brasil* para sustentar que se ha hecho un conve»nio entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina contra nuestro »pais. Qué locura!

»En verdad, quien podría sospechar, ni aun levemente, que solo una alianza »entre aquellos Gobiernos contra el Brasil, los podría reconciliar? Nadie, á »no ser el redactor del *Brasil*.

»Tan extravagante es la idea del escritor á que nos referimos, que no juzgamos »necesario el demorarnos en refutarla; y, ademas, su simple enunciacion »basta para mostrar su ningun fundamento. Si no estuviesemos convencidos »que la buena fé no guia la pluma del escritor del *Brasil*, le daríamos el con»sejo de meditar mejor lo que escribe para no dar pruebas tan evidentes de »parcialidad. (Del »*Americano*,» del 28 de Agosto último.)

»Independencia del Estado Oriental.

»Por omision no incluimos en el artículo que publicamos en el número pasado, »bajo este epígrafe, una parte de suma importancia, y por eso la ponemos »aquí.

»El Gobierno Arjentino, como se vé por la nota que entonces transcribimos, ha»bia rechazado la proposicion que los ministros de las naciones interventoras »le habian hecho por consignar en el preámbulo de la convencion que ella »tenia por fin acabar las hostilidades que de algun tiempo existian en el Pla»ta, y *confirmar el Estado Oriental en el goce de una plena y entera inde»pendencia.*

»Por la nota del Gobierno Argentino se vé la razon que tuvo para no aceptar »semejante proposicion que, cuando menos, podria hacer nacer la errada y »ofensiva idea de que él habia tenido miras contrarias á la independencia de »aquella República.

»En esa misma nota, despues de haber el Gobierno Argentino mostrado que, res»petador como era de la independencia de su aliado, no dudaria aceptar una »enunciacion que recordase esta independencia, ofreció una proposicion subs»tituitiva de la que le fué presentada por los ministros de las potencias inter»ventoras.

»Y, aunque de la parte de esa nota que transcribimos se pueda colegir cual fue»se esa proposicion, con todo, creemos útil copiar el párrafo en que se hace.

»Si la dicha enunciacion (la que recordase la independencia del Estado Orien»tal) expresase »que no teniendo las partes contratantes ninguna mira sepa»rada, ni interesada en el presente ni en lo futuro, ni otro deseo sino el de ver »establecida con seguridad la paz y la independencia de los Estados del Pla»ta, tal como es reconocida por los tratados,» el Gobierno Argentino nada »tendria que oponer, porque tal enunciacion seria conforme con el preámbulo »de las bases presentadas por Mr. Hood en nombre de la Francia é Inglater»ra.—(Del »*Americano*» del 18 de Setiembre próximo pasado.)

»Montevideo.

»Hace poco tuvo lugar en la ciudad de Montevideo un hecho que muestra á »toda luz el espíritu que anima á los unitarios que se hallan encerrados allí.

»Enemigos del órden, confundiendo la libertad con el desenfreno de las pasio»nes, deben de dar necesariamente pruebas contínuas de anarquia.

»Muy sabido es de todos lo que ocurrió en Montevideo á principios de Abril del »año pasado. La soldadesca tomó las armas para obligar al gobierno de la »plaza á consentir en el desembarque de Rivera, y la ciudad por tres dias es»tuvo entregada á los furores de los soldados.

»Asi, si ahora nos ocupamos de un hecho de amotinamiento de tropa, no es »porque nos deba admirar, sino porque deseamos llamar la atencion de nues»tros lectores sobre el proceder que en esta ocasion tuvo el General D. Ma»nuel Oribe, y que en nuestro entender es muy digno de loor.

»En la tarde del dia 15 de Agosto el batallon de línea número 3.º, su coman»dante Larraya y demas oficiales, se sublevaron, y por tres dias la defensa y »tranquilidad de Montevideo estuvo, segun confiesa el propio Ministro de la »Guerra, expuesta enteramente. (*)

»Varias ocasiones ha tenido el ilustre general de tomar por asalto la plaza, y »una de las mas favorables fué sin duda esta que le ofreció la sublevacion de »esa tropa, que es la mejor que tiene Montevideo. Todas han sido despre»ciadas por él; y este proceder que en otras circunstancias seria de censurar, »en las del General Oribe merece la aprobacion de todos.

(*) Parte del Ministro de la Guerra al titulado Presidente D. Joaquin Suarez—Véase el »Jornal do Commercio» número 242.

»La ciudad de Montevideo no es para el General Oribe una ciudad extrangera y su patria: antes pues de asaltarla debia atender, como ha atendido, hácia las desgracias que no se pueden evitar en la toma por asalto de una ciudad: la sangre correria á chorros, y no solo de aquellos que se han conservado pertinaces en el crímen, sino tambien de aquellos que de él están puros.

»Las familias Orientales que se hallan en Montevideo debian de merecer la piedad del general, que ha permitido á las de sus mas encarnizados enemigos el ir á recobrar la salud en su campamento, prestándoles á mas de esto todos los socorros necesarios.

»Dejando de tomar—como la tomaria, si lo intentase—la ciudad de Montevideo ha evitado grandes males y nada ha perdido, porque su triunfo puede demorarse algunos meses, pero es infalible.

»Loores, pues, al ilustre General D. Manuel Oribe: el placer del triunfo se le ha de aumentar con el de haber ahorrado, cuanto estaba en su poder, la vida de sus compatriotas.—(Del »*Americano*,» del 18 de Setiembre próximo pasado)—

»D. Pedro Angelis, escritor del *Archivo Americano*.

»Concluimos hoy la publicacion del artículo de la *Revista Democrática*, cópiado del *Archivo Americano*.

»Ya hemos dado á luz en nuestras páginas algunos otros artículos extraidos de ese mismo periódico Argentino; y aunque él es muy conocido en el Imperio, tenemos el placer de llamar sobre él la atencion de los Brasileros.

»El *Archivo Americano*, como lo indica su nombre, es un repertorio de los documentos y de los sucesos mas interesantes á la grande causa de los principios y de los intereses de la América; y, al mismo tiempo, que derrama inmensa luz sobre la cuestion del Rio de la Plata, ofrece el cuadro de los acontecimientos de la época.

»No nos detendremos en analizar el mérito literario del *Archivo*. Su autor, D. Pedro de Angelis, ha adquirido en la república de las letras aquella reputacion sólida debida únicamente al mucho talento que posee, á su vasta erudicion, y á los dotes agradables y elegantes de su estilo.

»El Sr. Angelis merece loores, simpatía y apoyo por la perseverancia y talento con que ha tratado todas las materias que conciernen á la defensa, gloria, é independencia de la América.

»Nosotros que somos sinceros amigos de estos principios no podemos dejar de recomendar este autor, porque siempre ha prestado su cooperacion y luces en favor de la causa del órden social, de las instituciones, y de la libertad.

»La larga é ilustre administracion del General Rosas, lo cuenta entre el número de sus mas hábiles defensores; y si ha sostenido siempre en el régimen interior de la Confederacion del Plata los principios organizadores del gobierno Argentino, tambien ha sido un intrépido defensor de la política exterior del mismo gabinete contra las miras ambiciosas de la Europa, y contra la monstruosa intervencion de sus primeras potencias en los negocios de allende del mar.

»En medio de tantos trabajos políticos, el ilustre caballero D. Pedro de Angelis, ha tenido tiempo para consagrarse á las ciencias, publicando, entre otras obras, una coleccion erudita de documentos históricos del Rio de la Plata, que esclarecen las primeras épocas de una vasta region del nuevo mundo, y que guiarán las investigaciones de la posteridad.

»Cumplimos, pues, con el grato deber de recomendar el ilustre sabio contemporáneo, y sus obras, á la alta estimacion del Brasil.—(Del *Americano*, del 18 de Setiembre próximo pasado.)

»El Sr. General Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, dió el 14 del corriente un espléndido banquete á Lord Howden al que asistieron los Ministros de Estado, de Negocios Extrangeros, y de Marina, y todos los representantes de las diferentes Cortes extrangeras que componen el cuerpo diplomático en el Rio Janeiro—A tan noble reunion presidió un gusto delicado y la mayor cordialidad.»—(Del *Americano*, del 18 de Setiembre próximo pasado.

Documentos relativos á la intervencion en Portugal—
Continuacion—

Artículo 69. Se levantará una acta de la eleccion, en la cual se mencionarán:
1. Todas las dudas que ocurrieran, y reclamaciones que se hubieren hecho, en el órden que se presentaron, y la decision motivada que se tomó sobre ellas.
2. Cuantos dias duró la eleccion, y si en cada uno de ellos se hizo el escrutinio prescripto en el artículo 67.

Artículo 70. Se sacará del acta una copia auténtica, la que, en union con uno de los cuadernos de que tratan los artículos 46 y 58, será luego remitida al Presidente de la Cámara Municipal de la Cabeza del Círculo Electoral. Se hará esta remision por el seguro del Correo, si lo hay, ó por un propio, que cobrará recibo de la entrega.

Artículo 71. Tanto las actas originales, como las copias serán firmadas por todos los vocales de la Mesa. Si alguno de ellos dejare de firmarla, el Secretario mencionará esta circunstancia, y el motivo.

Artículo 72. Los miembros de la Mesa nombrarán dos de entre sí, que se presentarán en el dia designado con el acta, de que fueren portadores, en la Cabeza del Círculo Electoral.

Seccion 1. Tanto la copia del acta, de que trata el artículo 70, como el acta original, serán cerradas y lacradas; y á mas de esto llevarán en el reverso del sobrescrito los apellidos de los Miembros de la respectiva Mesa, de puño y letra de cada uno.

Seccion 2. Cuando los Distritos se dividieren en mas de una Asamblea, los portadores de las actas se reunirán en el dia 15 de Octubre en la Cabeza del Distrito, y elejirán de entre sí dos, que serán los portadores de todas las actas del Distrito.

Seccion 3. Los portadores de las actas de las Islas de las Azores, en que no está colocada la Cabeza del Distrito, se reunirán en el lugar designado por los Gobernadores Civiles en cada una de esas Islas, y elejirán de entre sí dos, que lleven las mismas actas á la referida Cabeza del Círculo.

Seccion 4. Los portadores del acta de la Isla del Corvo, deberán concurrir al lugar que les fuere designado en la Isla das Flores, en la forma, y para el fin declarado en el párrafo antecedente.

Seccion 5. Si alguno de los portadores de que trata este artículo, se hallare imposibilitado despues de nombrado, y no pudiese concurrir á la cabeza del círculo Electoral, lo hará constar así por escrito al Presidente de la Junta.

Artículo 73. Deberáse declarar en las Actas que los Ciudadanos que forman la Asamblea, otorgan á los Diputados, que por resultado de los votos de todo el círculo Electoral fuesen elegidos en su Junta, á todos, y á cada uno en particular, los mas amplios poderes para que, reunidos con los de los otros círculos Electorales de la Monarquía Portuguesa, hagan todo cuanto fuese conducente al bien general de la nacion; y, especialmente, para revisar la Carta Constitucional de 29 de Abril de 1826; pudiendo alterar ó modificar, substituir, suprimir, ó adicionar cualquiera de sus artículos y disposiciones, constitucionales ó no constitucionales, segun juzgaren conveniente á la felicidad pública; y que ellos, los otorgantes, se obligan á cumplir, y tener por válido cuanto así hicieren los dichos Diputados.

Titulo V.

Del escrutinio de los votos en la Junta del Círculo Electoral.

Artículo 74. El dia 18 de Octubre se reunirán, á las diez de la mañana, en las casas de la Cámara de la cabeza del círculo Electoral, los portadores de las actas de todo el círculo Electoral con el Presidente de la Cámara. Este propondrá luego la composicion de la Mesa, acerca de lo que, y de la eleccion, si no fuere aprobada la propuesta, se observará lo que queda dispuesto en los artículos 48 y siguientes.

Artículo 75. Constituida la Mesa, el Presidente de la Cámara le presentará, cerradas y lacradas, las copias de las actas de que hace mencion el artículo 70; y luego se procederá al escrutinio de los votos, que tuviere cada uno de los votados en las actas parciales, observándose, en lo que fuese aplicable, lo que se determina en los artículos 62 y siguientes.

Artículo 76. Para que cualquier ciudadano se tenga por elegido Diputado ó substituto, es preciso que obtenga la mayoria absoluta. Los que tengan mas votos son los Diputados, y los inmediatos en votos substitutos.

Seccion 1. La mayoria absoluta es el número entero inmediatamente superior á la mitad real de los votantes. Asi la mayoria absoluta de cualquier número impar es la misma que la del número par inmediatamente inferior.

Artículo 77. Si no obtuviesen mayoria absoluta los ciudadanos suficientes para llenar el número de Diputados y los respectivos substitutos, se hará una relacion que contenga tres veces el número de los que faltaren, compuesta de los nombres de aquellos que tuvieren mas votos, y con declaracion de cuantos son los que cada uno tiene. La misma relacion será leida públicamente, fijada en la puerta de la Cámara, y copiada en las actas.

Artículo 78. El Presidente hará luego sacar por los Secretarios tantas copias de aquella relacion, cuantos fueren los Distritos del círculo electoral: verificada su exactitud, serán firmadas por la mesa, é inmediatamente enviadas por el Presidente á todas las Cámaras del círculo Electoral.

Artículo 79. Los Presidentes de las Cámaras de los distritos, remitirán inmediatamente copia de las relaciones sacadas por los Secretarios de las mismas, y firmadas por ambos, á los Presidentes que fueron de las asambleas electorales, que las harán luego registrar en los cuadernos competentes, que para eso les habrán sido enviados por las Cámaras, y les darán la mayor publicidad, haciéndolas fijar en la puerta de la iglesia, y en los lugares mas públicos.

Artículo 80. Al mismo tiempo convocarán las Cámaras á los Electores para nueva reunion, anunciando por edictos que se ha de reunir el primero de Noviembre en el mismo local, y á la misma hora, en que se reunió la primera; declarando el número de Diputados y substitutos, de que deben formar sus listas los Electores; y que unos y otros deben ser sacados de entre los incluidos en la relacion que fué remitida por la Junta de la cabeza del círculo electoral. Esta relacion será literalmente transcripta en los edictos.

Artículo 81. Reunidas las asambleas electorales se procederá en todo conforme á lo que queda dispuesto en los Artículos 51 y siguientes, hasta el 73, con los mismos miembros de las Mesas que sirvieron en las primeras Asambleas, y debiendo los portadores de las actas de esta segunda eleccion presentarse en la cabeza del Círculo electoral en el dia 8 de Noviembre.

Artículo 82. En el segundo escrutinio de los votos basta la pluralidad relativa para la eleccion de los Diputados y substitutos.

Artículo 83. Concluido el escrutinio de los votos tanto del primero como del segundo, se harán públicos por edictos los nombres de los Diputados y substitutos elegidos.

Artículo 84. Se levantará una acta de la eleccion en que se declaren los nombres de los Diputados y substitutos: el número de votos que cada uno tenga, y de como consta por las Actas de las Asambleas de todo el círculo electoral que sus electores otorgaron á los ciudadanos que fueron elegidos Diputados y substitutos, los poderes generales y especiales, declarados en el artículo 73.

Artículo 85. Se entregarán copias del acta del escrutinio, firmadas por toda la mesa, á cada uno de los Diputados y substitutos que estuvieren presentes; á los ausentes se enviarán con participacion oficial del respectivo Presidente.

Artículo 86. El acta del escrutinio en la cabeza del círculo electoral, en union con las actas, cuadernos y demas papeles que hubiesen venido de las Asambleas electorales, serán inmediatamente remitidos al Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del Reino, para que sean presentados á la Junta preparatoria de la Cámara de Diputados.

Titulo VI.

Disposiciones especiales para las Islas adyacentes y Provincias de Ultramar.

Artículo 87. Los Gobernadores civiles en las Islas adyacentes, y los Gobernadores Generales en las Provincias de Ultramar, darán cumplimiento á este Decreto, en la parte que les perteneciere, designando sin pérdida de tiempo para los actos electorales, los lugares y los dias que fueren compatibles, segun las distancias y los medios de comunicacion, con los intervalos indispensables.

Artículo 88. En las Islas adyacentes y Provincias de Ultramar continuará el registro de los que en conformidad de este decreto pueden ser Electores y elegibles, verificándose segun lo dispuesto en el Artículo 19, de la Carta de Ley de 27 de Octubre de 1840.

Artículo 89. En las provincias de las Nuevas Conquistas pertenecientes á los Estados de Goa, será el registro hecho por comisiones especiales nombradas en las provincias al Este, por la Cámara municipal de Goa,—en las provincias al Norte y en las Aldeas de extramuros, Bicholim y Sangualim—por la Cámara Municipal de Bardez;—y en las provincias al Sud, y de Sambanlim, por la Cámara Municipal de Salsete.

Seccion 1. Lo dispuesto en el Artículo 40 y párrafos, es aplicable á estas comisiones, en la parte en que lo pueda ser.

Seccion 2. Pertenece tambien á las dichas Cámaras el determinar el número y límites de las Asambleas de las respectivas Provincias de las Nuevas Conquistas, el local de su reunion, y el nombrar sus Presidentes.

Seccion 3. La identidad de los votantes que no pueda ser verificada por los Párrocos, lo será por los Empleados Administrativos locales, y á falta de estos por persona idónea, nombrada de entre los electores por la Mesa.

Seccion 4. En los territorios de las Nuevas Conquistas en que las familias viven en comun, bajo la administracion de uno de sus miembros; cada una de las dichas familias será considerada como una alma, y solo su gefe será admitido á votar, si en él concurrieren las demas calificaciones requeridas para ese fin.

Título VII.

Disposiciones Generales.

Artículo 90. Todo el proceso electoral, comprendiendo el registro, las reclamaciones, los recursos, los documentos con que fuesen instruidos, las peticiones ó demandas que á ese respecto se hicieren, y lo que se ordenare en los Tribunales Judiciales, segun lo que se determina en el artículo 38, será escrito en papel no sellado.

Artículo 91. En un solo requerimiento se puede reclamar y apelar por muchos ó por todos los que se considerasen perjudicados en sus derechos políticos.

Artículo 92. Los Párrocos de las Parroquias que constituyen las Asambleas electorales, asisten á la eleccion para informar sobre la identidad de los sufragantes.

Seccion 1. Faltando el Párroco, la Mesa nombrará un Sacerdote, ó la persona que juzgare mas idónea para hacer sus veces.

Seccion 2. El Párroco, ó quien hiciere sus veces, tomará lugar en la Mesa á la derecha del Presidente.

Artículo 93. La Junta Preparatoria de la Cámara de Diputados decidirá definitivamente todas las dudas, y reclamaciones que se suscitaren ó se hicieren en las Asambleas electorales, y en las Juntas de la cabeza del Círculo.

Artículo 94. En las Asambleas no se puede discutir ó deliberar sobre ningun objeto que sea extraño á las elecciones; todo lo que se tratare á mas de eso es nulo y de ningun valor.

Artículo 95. A los Presidentes de las Mesas incumbe mantener la libertad de los Electores, conservar el órden, y regular la policia de las Asambleas.

Seccion 1. Todas las autoridades darán entero cumplimiento á los requerimientos que para este fin les dirigieren los Presidentes de las Mesas, y estar bajo su responsabilidad, obligadas á evitar que se cometa cualquier atentado contra la seguridad de los electores.

Artículo 96. Ningun individuo puede presentarse armado en la Asamblea electoral; el Presidente ordenará al que lo hiciere que se retire.

Artículo 97. No es permitido á ninguna fuerza armada presentarse en las Asambleas electorales ó Juntas del escrutinio de los votos, ni en lugar próximo al edificio en que se celebren, excepto por requisicion en nombre del respectivo Presidente.

Seccion 1. El Presidente consultará la mesa antes de hacer el requerimiento.

Seccion 2. Solo se podrá solicitar la fuerza, cuando sea necesario disipar algun tumulto, bien que sea dentro del edificio de la Asamblea, ó en sus puertas, en el caso de haber habido resistencia á las órdenes del Presidente dos veces repetidas.

Seccion 3. Presentándose la fuerza armada, se suspenderán los actos electorales, y solo se podrá continnar en estos una hora despues de su retirada.

Seccion 4. En los parages en que se reunieren las Asambleas electorales, ó las Juntas de escrutinio, la fuerza armada se conservará en los cuarteles ó alojamientos durante los actos de las dichas Asambleas ó Juntas.

Seccion 5. Esta disposicion no comprende la fuerza indispensable para el servicio regular, ni individualmente los militares que estuvieren registrados.

Artículo 98. A ningun ciudadano es permitido votar en mas de una Asamblea.

Artículo 99. Ningun ciudadano, séase cual se fuese su empleo ó condicion, puede ser impedido de votar, siendo registrado para Elector.

Titulo VIII.

Disposiciones penales.

Artículo 100. La transgresion de los artículos 14 y siguientes hasta el 20, inscribiéndose indebidamente en el registro, ó dejando de inscribir á algun ciudadano, será castigado segun el grado de dolo ó malicia con que fuere cometida, con las penas de prision de uno hasta seis meses, y de incapacidad de uno á tres años para todo empleo público.

Artículo 101. La transgresion de los artículos 15 y 30 y párrafo 2, no pasando dentro de veinte y cuatro horas, contadas desde la presentacion del requerimiento, los certificados que se pidieren, será castigada por una suspension de empleo desde uno hasta seis meses.

Artículo 102. La transgresion del párrafo único del artículo 46, por alteracion del registro original en los cuadernos que fueren enviados á los Presidentes de las Asambleas será castigada, segun el grado de dolo ó de malicia con que se hubiere practicado, con las penas establecidas en el artículo 104.

Artículo 103. El Comandante de cualquier fuerza armada que transgrediere la disposicion del artídulo 97, será castigado con la pena de prision de tres meses hasta un año, y perderá por el mismo tiempo el sueldo de su patente, y la antigüedad que ademas le perteneciere.

Seccion 1. Si el dicho Comandante fuese Oficial inferior tendrá la misma pena de prision, y perderá el puesto.

Seccion 2. Ninguna órden verbal autorizará la infraccion del referido artículo.

Seccion 3. Ninguna órden por escrito disculpará al infractor, excepto el requirimiento original del Presidente de la Mesa.

Artículo 104. La transgresion de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 97, de requerir la presencia de una fuerza armada sin haber consultado la Mesa electoral, y sin haberse verificado el caso del tumulto, será castigada con las penas de tres hasta seis meses de prision, ó inhabilidad por uno á tres años para cualquier empleo público.

Artículo 105. La transgresion del párrafo único del artículo 95, cometida por la Autoridad Administrativa que no empleare todos los medios de impedir la accion de individuos militares, ó no militares contra el libre uso del derecho electoral de cualquier ciudadano, bien sea haciendo uso de amenazas, ó bien recurriendo á vias de hecho, ó queriendo forzarlo á votar en lista determinada, será castigada con las penas de la pérdida de empleo, y de inhabilidad por cinco años para ejercer aquel ó cualquier otro.—*Continuará*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

COLECCION

DE LAS CAUSAS MAS CELEBRES DEL FORO ESPAÑOL Y FRANCES.

PROSPECTO.

El estado de actividad en que se encuentra hoy la Confederacion Argentina, bajo la sabia administracion del GENERAL ROSAS: el perpetuo movimiento de la inteligencia en todos los multiplicados y diversos ramos del saber, han hecho del periodismo actual como una enciclopedia en donde se hallan mezclados todos los diferentes géneros que constituyen la gran masa de los conocimientos humanos; y creádolo una necesidad de los pueblos que marchan á la vanguardia de la civilizacion—

Reunir en un conjunto metódico ciertos hechos aislados que la historia marca en particular; consignar todo acontecimiento que bajo cualquier punto de vista presente un carácter marcado digno de observacion y de estudio, y formar con ellos un todo regular y ordenado, que sirva para hacernos conocer el progreso de nuestra época: eh aquí lo que nos hemos propuesto realizar—

Nosotros que conocemos las tendencias de nuestra juventud, sabemos que no puede permanecer extraña á los intereses sociales y que es una obligacion, ó mas bien, un deber el proclamarlos: el siglo XVII lo ha verificado con los deberes del hombre, y el XVIII con sus derechos: ¿acaso el XIX no tiene otra cosa que proclamar sino los intereses? No, seguramente: nosotros tenemos que cumplir una mision mas elevada; nosotros debemos mantener el equilibrio entre la civilizacion moral y la civilizacion material—

Para contribuir en algo á la gran tarea que nos corresponde desempeñar, hemos resuelto hacer la publicacion de unas obras que han llegado á nuestras manos, y cuyo conocimiento es casi necesario á nuestra juventud, particularmente á los que se dedican á la noble y difícil carrera del foro—

Una coleccion de causas célebres modernas españolas y francesas publicadas en Barcelona en el año de 1834, y entre las que se hallan algunas del mayor interés por hallarse en ellas consignados los puntos mas difíciles en nuestra Jurisprudencia, y que pueden servir de modelo, para los casos prácticos, por ser precisamente referentes á hechos que frecuentemente ocurren en la sociedad, es la primera que nos prometemos dar á luz—Agregaremos á ella una Novela del célebre *Eugenio Scribe*, titulada:—

PIQUILLO ALIAGA,

Ó LOS MOROS

EN TIEMPO DE FELIPE III,

Que tanta aceptacion ha merecido en el mundo literario, á fin de que su lectura sirva de descanso y entretenimiento á la inteligencia fatigada con el estudio de la ciencia de la legislacion, y como un medio de que el bello sexo forme el gusto que debe tener por la lectura como principal fuente de erudicion—

La publicacion se hará por entregas todos los Sábados, y constará de un cuaderno de 96 páginas en 4.°, divididas—56 DE LAS CAUSAS CELEBRES, y las otras 40 de la Novela mencionada que podrá sustraerse y encuadernarse separadamente—

El precio de la subscripcion es el de DIEZ PESOS por entrega, y se podrá subscribir en los puntos siguientes:—

En la Librería del Sr. Steadman, frente al Colegio—

En la Imprenta del Sr. Arzac, calle de la Catedral núm. 40, por la que se hará la edicion—

Como los gastos que tenemos que hacer para esta publicacion son crecidos, no podrá tener efecto hasta que no haya un suficiente número de subscriptores—Esperamos que esto se verificará en breve, mayormente cuando se impongan del Indice de las causas que formarán la publicacion—

INDICE

De las Causas que se publicarán.

Parricidio alevoso: Proceso de Da. Maria Vicenta Mendieta y de D. Santiago San Juan, acusados de la muerte de D. Francisco Castillo, esposo de aquella.

Causa de D. Carlos de Austria, Príncipe de Asturias, condenado á muerte por su padre Felipe II, Rey de España.

Insigne fidelidad de un perro: Infanticidios multiplicados.

Causa de conspiracion.

Informe fiscal del Sr. Gutierrez de la Huerta sobre el modo de proceder en las causas criminales de los delitos atroces de los Eclesiásticos.

Causa formada contra el Consejo de Castilla, de órden de las Cortes de Cadiz.

Proceso de Antonio Perez, primer Ministro del Rey Felipe II.

Consulta del Consejo de Castilla sobre la expulsion de los Jesuitas.

Introduccion á un escrito presentado al tribunal en un pleito que se litigaba entre D. Mariano Colon y el Duque de Veraguas.

Proceso del General D. Rafael del Riego.

Idem de Agustin Iturbide ex-emperador de Méjico.

Informe de la real sala de Alcaldes de casa y corte al Consejo de Castilla, sobre indultos generales, estendido por el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, individuo de aquel Tribunal.

Muerte violenta de Da. Maria del Rosario Narganes.

Discurso leido en la Academia de jurisprudencia de Fernando VII de Madrid.

Temporalidades de los Jesuitas.

Proceso llamado del Sello seguido contra los M. I. Señores del Tribunal de Valencia.

Informe de la real chancillería de Valladolid, sobre las causas de estupro.

Recurso de fuerza en el conocer y proceder. Reflexiones sobre la instancia seguida por D. Juan Ramon Salido Cañavares ante el provisor juez eclesiástico de Jaen, sobre que se le declare no ser religioso profeso de la Orden de Trinitarios Calzados, y libre para disponer de su persona segun su voluntad.

Proceso *original* seguido contra el General D. Rafael del Riego.

Persecuciones y causa seguida por los Jesuitas del Paraguay, contra el reverendísimo Fr. Bernardino de Cárdenas, del Orden de San Francisco, Obispo del Paraguay; so pretesto de nulidad en su consagracion, y otros motivos de verdadero interés á la política de la Sociedad de Jesus.

Causa formada por el consejo de guerra permanente y ejecutivo de Málaga, contra D. Juan Moles y Ayala, abogado de aquel ilustre Colegio, y José La-Rosa, jornalero, por el asesinato cometido en la persona de D. José Rando y Soule.

Causa seguida contra los Sres. Illmos. Sr. D. Miguel Otal, consejero de Castilla; D. Luis de Lemus, abogado; D. Simon Manso, Conde del Prado; D. Pedro Grimarest, Teniente General; D. Juan José Marcó del Pont, intendente de ejército; D. Ignacio Negri, Conde de Negri; D. Mariano Novoa, Coronel; D. Rafael Maroto, Mariscal de Campo, por conspiracion contra el gobierno de S. M.

Causa del agonizante.

Causa de Antonio Perez, ante el Tribunal de la Inquisicion de Zaragoza.

Causa de Manuel Fernandez Torrones sobre los acontecimientos del 14 de Julio de 1834 en los Conventos de Santo Tomas y la Merced.

Causa contra Isabel Ximenez sobre parricidio.

Defensa del coronel D. Bernardo Marquez.

Idem de D. Rafael de Lara y Cárdenas, presbítero.

Idem del Padre lector Fr. Juan Bautista Noanaillac, religioso Agustino.

Idem de D. Antonio Iniesta, D. José Tomas Ximenez, D. Manuel Estevan Teron y Martinez, D. Antonio Valcarcel, D. Manuel de Huertas, y D. José Maria Dominguez.

Causa civil sobre las cenas de Cuaresma.

Idem contra el Dr. D. Antonio Prado y Valdez, sobre atentado en la persona del rector de la Universidad de Obiedo.

Causa formada contra el R. Obispo de Leon, D. Joaquin Abarca, sobre conspiracion contra el gobierno de la Reina Da. Isabel II.

Causa contra Antonio Campany y otras, por robos sacrílegos.

Causa contra D. Antonio Miyar, por suponerle con otros, conspirador contra el gobierno absoluto.

PARTE FRANCESA.

Hijo reclamado por dos madres, ó la célebre causa de San Geran.

Acusacion de infanticidio.

Hija de menor edad, admitida á la profesion religiosa, á pesar de la oposicion de sus padres.

Casacion de un testamento en que fué instituido heredero universal el último de los hijos.

Oposicion al matrimonio de una menor.

Hija desconocida por sus padres.

El sacerdote dispensado de revelar á la autoridad un secreto que se le habia confiado fuera de la confesion, pero como consecuencia de la confesion.

Seductor sorprendido en el cuarto de una jóven soltera, y muerto por mano del padre de esta.

Crímen de alta traicion ó proceso de Miguel Miguel.

Religionarios fugitivos, ó bien sea cuestion sobre si la adquisicion de bienes pertenecientes á individuos ó corporaciones religiosas, habida en consecuencia del gobierno, será valedera para los adquisidores.

Proceso seguido contra el rey de Francia Luis XVI, por la convencion nacional.

¿ El mal venereo es causa suficiente para el divorcio?

La concubina donataria.

Nacimientos tardíos.

Lejitimidad de un hijo habido en un matrimonio nulo, pero contraido de buena fé.

¿ Un judío puede ser colador de un beneficio?

Madre que pide el reconocimiento de un hijo natural.

Matrimonio abusivo.

Hijo natural reconocido que pide alimentos á su padre.

Rasgo de valor y elocuencia en una jóven.

Historia de un parricidio cometido por dos hijos, con participacion de su madre.

Monederos falsos.

Reclamacion de nulidad de votos religiosos.

Mayorazgo de Rye.

Oposicion al segundo matrimonio de un sacerdote ya casado.

La hermosa droguera, ó la muger adúltera, condenada, y sus hijos declarados adulterinos.

Demanda en nulidad de matrimonio.

Acusacion de adulterio, de seduccion y difamacion.

Causa de Catalina Enriqueta, hija legitimada de Enrique IV, y de Gabriela de Estreés, contra César Monsieur, Duque de Vendome, de Beaufor y de Estampes; igualmente hijo legitimado de Enrique IV y de Catalina de Estreés.

Acusacion de incesto, violacion y parricidio.

Libertad reclamada por un negro contra su amo.

Divorcio pedido por un frances casado en España.

Los falsos Claudio de Verré y Martin Guerra, ó las imposturas reconocidas.

Proceso de Maria Antonieta Josefa Juana de Lorena, Archiduquesa de Austria, esposa de Luis XVI, Reina de Francia.

Historia de la Marquesa de Ganges.

Proceso de Louvel, asesino de S. A. R. monseñor duque de Berry.

Manda de un testador casado, declarada nula por indignidad presunta en la legataria.

Hijo desconocido por sus padres.

Proceso de Catalina Estinés.

Consulta médico-legal sobre supuesto envenenamiento por un marido á su muger.

Proceso del Conde de Mirabeau contra su muger.

Historia de un bigámo, cuyas dos mugeres despues de su muerte reclama una contra otra sobre la validez de su matrimonio y el estado de sus hijos.

El falso Hermafrodita.

Notarios falsarios.

Padre desconocido.

Historia del caballero de Morsan.

Proceso del Mariscal Ney.

Idem de la viuda Morin y su hija.

Liberalidad imperfecta.

Proceso de Leliebre, llamado Caballero.

Idem contra Daton y Girouard, sobre robo y asesinato de un hermano y tia de Daton.

Proceso contra los asesinos del magistrado Fualdes.

Despojo de una sucesion atribuida á un magistrado.

Proceso contra Luis Augusto Papavoine.

Demanda de disolucion de un matrimonio, intentada por un marido que acusa á su muger de impotente.

Proceso seguido contra Maria Adelaida Badin, viuda Boursier; y contra Nicolas Kostólo sobre envenenamiento y adulterio.

Historia de los jueces de Mantes.

Proceso del General Lally.

Idem seguido contra Armand, Maria Guerry de Maubreuil sobre ciertas comisiones secretas y atentado contra la persona de Mr. Talleyrand.

Proceso contra Mathurin Bruneau, por apellidarse Luis XVII.

Reflecciones sobre el Proceso formado á Mr. Vocance, antiguo magistrado sobre envenenamiento y robo presentadas por Mr. Servan, abogado general del Parlamento de Grenoble.
Expediente formado contra Juan Roumage, sobre pago de Maraveris.
Causa política del siglo XIX. Proceso seguido contra los Generales Faucher hermanos.
Causa política del siglo XIX. Proceso de Guindon, llamado Roquofort; asesinato del mariscal del imperio Brune.
Atentado de Damiens.
Rehabilitacion de un judio muerto inocentemente en el tormento.
Asesinato involuntario. Acto sublime de generosidad.
Persecuciones contra la Sra. de Debaunay, por los religiosos de Clairvaux.
Intrigas é iniquidades de los cláustros.
Causa política del siglo XIX. Proceso seguido contra el Sr. Conde de Linois, y el coronel baron Boyer de Peircleau.
Causa política del siglo XIX. Proceso seguido contra los Patriotas de 1816.
Proceso del general Malet.
Principios sobre las separaciones matrimoniales, bien se trate de la separacion de personas, bien de las de sus bienes, por el abogado Cayot de Pitaval.
Tratado de la disolucion del matrimonio por impotencia y frialdad del hombre ó de la muger, por Antonio Hotman, célebre jurisconsulto y abogado general del parlamento de Paris, en tiempo de la Liga.
Tratado segundo de la disolucion del matrimonio por impotencia y frialdad del hombre ó de la muger.
Proceso contra el cura Mingrat sobre violacion y asesinato de Maria Guerin.
Proceso contra Edmo Samuel Cartaing, sobre envenenamiento y destruccion de testamento.
Proceso seguido contra Contrafato, cura Siciliano.
Proceso de alta traicion seguido contra los ex-ministros de Carlos X, rey de Francia, príncipe de Polignac; conde de Peyronnet; Chantelauze; conde de Guernon-Ranville; baron D'Haussez; baron Capelle y Montbel.

NOTA—Permítasenos prevenir á los Señores Subscritores que una vez suscriptos no podemos admitir su separacion por los perjuicios que ocasionan á la Imprenta; porque esta cuando dá la primera entrega, es justamente contando con el número de subscritores que prometen llenar los gastos de la empresa—
A los Señores que han ocurrido á los parages indicados á subscribirse al Conde de Monte-Cristo, se les previene que dicha suscricion no puede llevarse á efecto, por falta de número suficiente, que es presumible la indiferencia en razon de que el Diario que lo redacta, ya está demasiado avanzada; y en lugar de lo ofrecido se les hace saber la nueva Edicion, para que si tienen á bien subscribirse lo indiquen, segun verán por el Prospecto ó Indice que adjuntamos—

Revista de periódicos Americanos.

CHILE.

Departamento de Relaciones Exteriores.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Arjentina.

Buenos Aires, Mayo 6 (mes de América) de 1847—año 38 de la libertad, 32 de la independencia—y 18 de la Confederacion Arjentina.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

El infrascrito ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la apreciable nota de V. E. fecha 31 del próximo pasado Marzo—En ella V. E. recordando que en 7 de Abril del año pasado se dirijió el antecesor de V. E. el Sr. D. Manuel Montt, al ex-Ministro Arjentino en Chile, D. Baldomero García, dándole conocimiento de la tropelía cometida por una partida de hombres armados que decian ejecutar las órdenes de D. Juan Antonio Rodriguez, Comandante del Fuerte de San Rafael de la provincia de Mendoza, i que presentándose en la Cordillera de Talca, exigieron por la fuerza el pago de los talajes de todos los animales que pastaban á la sazon en cuatro potreros, de que por muchos años habían estado en pacífica posesion varios ciudadanos chilenos, pidiendo al expresado ex-Ministro Arjentino en esa República instruyese á este Gobierno de aquel suceso, para las providencias convenientes en reparacion del ultrajo irrogado á la soberania de esa República, i de los perjuicios inferidos á sus ciudadanos; espresa V. E. que otro hecho recientemente acaecido, le hace ocurrir de nuevo, por órden del Exmo. Sr. Presidente de esa República, á la justificacion del de la Confederacion; que el 13 del mismo Marzo, otra partida de hombres, mandados por D. Agustin Muñoz, que se decia comisionado del mismo D. Juan Antonio Rodriguez, se presentó en dichos potreros, renovando la pretension anterior, que fué resistida por D. Agustin Labra, vecino de la provincia de Talca, i produjo el desagradable resultado de quedar heridos i haber sido aprisionados algunos de los que componian aquella partida, i entre ellos el mismo Muñoz; que todos los que por una y otra parte intervinieron en esta ocurrencia, son naturales de Chile, i algunos de los que acompañaban á Muñoz están además domiciliados en la provincia de Colchagua; que como Labra i los suyos obraron sin la menor especie de autorizacion del jefe de la provincia ni de otro Majistrado alguno, i como por otra parte no apareciese haber habido suficiente provocacion para el empleo que aquellos hicieron de la fuerza, el juez de Talca, inmediatamente que tuvo conocimiento de las circunstancias, mandó poner á los presos en libertad, i encarcelar á Labra i sus compañeros, para que fuesen juzgados criminalmente i castigados conforme á la lei; procedimiento que ha sido aprobado por ese Exmo. Gobierno, i se llevaria á su debida conclusion para precaver la repeticion de iguales irregularidades en adelante.

Agrega V. E. que la medida preliminar á que para la terminacion definitiva de la cuestion de dominio i propiedad de los terrenos disputados cree el Exmo. Gobierno de V. E. que es necesario recurrir, y que por lo tanto propone á su nombre al de esta provincia, como Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Arjentina, seria la de una exacta demarcacion de los linderos entre el territorio de esa República i el Arjentino; punto que, por haber pertenecido en otro tiempo ambos paises á un mismo Gobierno, no puede menos de hallarse en un estado completo de incertidumbre; que de aqui conflictos inevitables de jurisdiccion que pudieran acarrear consecuencias ominosas para la paz y la buena intelijencia que tanto nos importa mantener; i que nada por consiguiente mas digno de la ilustrada política del Gobierno de Buenos Aires, que el prestar su inmediata atencion á este asunto; en la intelijencia de que el de V. E. se halla dispuesto á ventilarlo con la mas perfecta imparcialidad i justicia.

Agrega ademas V. E. que el Exmo. Gobierno de esa República cree que son dos cosas distintas, aunque al parecer confundidas en esta materia, los derechos de la soberania de Chile ó de la República Arjentina sobre los terrenos disputados, i los derechos de propiedad de los individuos que actualmente los poseen; que dado caso que en todo ó parte perteneciese su soberania á esta República, solo podria deducirse que á ella solo corresponderia dar leyes y administrar justicia en el territorio de que fuese soberana; mas esto no invalidaria los derechos de propiedad que los particulares puedan tener en él, fundados en títulos auténticos, ó en una larga i no disputada posesion; que mientras no se decida la cuestion de soberanía, no sería justo turbar á la República de Chile en el goce de la que ha estado ejerciendo hasta el presente; i el reclamo de los talajes, para que tenga efecto, es necesario que se interponga por los que se pretendan dueños de los terrenos ante los competentes juzgados de Chile, i que sea reconocido por estos; que tal es la regla que parece emanar de los principios reconocidos de justicia, á que no es dudable que conformará su conducta este Gobierno; que esperaba V. E. que el infrascripto elevase á su conocimiento esta exposicion, para la que está expresamente autorizado por el de V. E.; que la decision es urjente, i que mientras ella se acuerda con maduro exámen de los antecedentes, es de necesidad que por las autoridades arjentinas se ordene que sea respetada provisoriamente la posesion actual.

Concluye V. E. observando que segun las noticias recibidas, el Comandante de San Rafael ha hecho detener todos los sirvientes i ganados chilenos que existian en el territorio contiguo, i aun extraer del de Chile considerable número de hombres i animales, cuya pronta restitucion ordena á V. E. su Gobierno reclamar en forma, por los perjuicios incalculables que se seguirian si se retardase esta medida estando próxima á cerrarse la Cordillera por las nieves; circunstancia que ha hecho á V. E. oficiar directamente al Gobierno de Mendoza; i que solo le resta invocar la atencion i justicia del de esta Provincia, en un asunto tan grave.

El Exmo. Señor Gobernador se ha instruido detenidamente de la enunciada nota de V. E.—En medio del profundo pesar que le ha causado el desagradable suceso que V. E. le comunica, ocurrido en la Provincia de Talca, entre una partida del Comandante del Fuerte de San Rafael en la Provincia de Mendoza, i otra capitaneada por D. Agustin Labra, sin conocimiento ni autorizacion alguna del Gobierno de V. E., ni de las autoridades de su dependencia, le ha sido intimamente grato observar la conducta fraternal, amistosa i justa del ilustrado Gobierno de Chile, al ordenar el encarcelamiento de Labra i sus compañeros para que fuesen juzgados criminalmente, i castigados conforme á la lei, si como la libertad de los individuos pertenecientes á la partida del citado Comandante del Fuerte de San Rafael, que sin provocacion alguna por su parte, fueron indebidamente presos por aquel—Este Gobierno aprecia cordialmente la fina benevolencia con que el Exmo. de Chile se esmera en preservar incólumes las buenas relaciones entre ambos paises i Gobiernos; i se complace en dar este testimonio de su reconocimiento á la política sabia i leal de la Administracion Chilena.

Esto Gobierno, por correspondencia que habia recibido del de Mendoza, se hallaba ya instruido del desagradable suceso que V. E. le participa—Por ella, entre otras cosas, ha tenido oportunidad de observar la exactitud del juicio de V. E. en cuanto á la ninguna provocacion que hubo por parte de la partida del Comandante del Fuerte de San Rafael, para la sangrienta escena que subsiguientemente cometió el expresado Labra con sus secuaces; pues que el Comandante de aquella partida tenia la órden de no violentar á nadie al pago de los talajes, i que solo dijesen á los que rehusaran abonarlos buenamente que no les seria permitido en el año entrante volver con sus haciendas—El infrascrito por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene el honor de adjuntar á V. E. copias autorizadas de dicha correspondencia—Asi mismo incluye á V. E. en igual forma, la de la contestacion que ha dado á aquella—

V. E. por esta observará que el Gobierno Arjentino, ardientemente decidido, como lo ha estado siempre, á mantener por su parte, ilesas las amigables relaciones que lo unen con el de V. E., i en el grato deber de retribuir la cordial benevolencia que el Gobierno de Chile le ha acreditado en este asunto, ha incluido copias de la nota de V. E. i de esta contestacion al Gobierno de Mendoza, recomendándole se esmere en evitar toda clase de disidencias que pudieran ocurrir entre las autoridades subalternas mas inmediatas de ámbos paises, i que pudieran, con íntimo sentimiento de ambos Gobiernos, alterar la cordialidad que entre ellos venturosamente existe; hasta tanto que, en posesion el de esta República de todos los antecedentes que necesita tener á la vista, i que ha pedido al de Mendoza, sobre este asunto, pueda ocuparse de él, i resolver definitivamente.—

En cuanto á la medida preliminar que para la terminacion definitiva de la cuestion de dominio i propiedad de los terrenos disputados, propone V. E. á nombre de su Gobierno, i es la de una exacta demarcacion de los linderos entre el territorio de las dos Repúblicas, este Gobierno carece aun de los conocimientos indispensables para expedirse en tal demarcacion.—Los ha pedido anteriormente al de la Provincia de Mendoza, i en esta fecha, lo reitera, i recomienda el cumplimiento.—El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, no debe dejar de manifestar á V. E. para que se sirva transmitirlo al Exmo. Señor Presidente, que aun cuando tales conocimientos le sean remitidos brevemente no podrá tal vez expedirse con la prontitud que este asunto requiere, i con la que así mismo desea V. E.—Preferentemente ocupado el Gobierno en la justa resistencia que opone á la inhumana i cruel intervencion Anglo-Francesa que aliada á los enemigos internos de la Confederacion, los Salvajes Unitarios, ataca la independencia de ella, i hallándose próxima, segun las últimas noticias recibidas, la llegada de un Ministro Ingles i otro Frances, no podrá ocuparse de cualquier otro asunto grave como lo es el de la demarcacion de límites entre ambas Repúblicas, con la mui detenida atencion que requiere, pues que, para ello, V. E. bien comprenderá tendria que desatender el importante vital negocio que hoi lo ocupa.

Espera por lo tanto este Gobierno que el Exmo. de esa República, valorará en su ilustrado juicio las precedentes consideraciones, i las hallará suficientes para excusar al de la Confederacion que no proceda en este asunto con la brevedad que desearia, i que lo aconsejan, así las conveniencias de la República, como la fraternal grata armonía que existe entre los dos paises, i entre sus Gobiernos.—

Ultimamente, el Exmo. Señor Gobernador ha visto con satisfaccion por las enunciadas copias adjuntas de la correspondencia del Gobierno de Mendoza, que la detencion por el Comandante del Fuerte de San Rafael de todos los sirvientes i ganados chilenos que existian en el territorio contiguo, que V. E. le participa, fué momentánea, i como una consecuencia del atentado cometido por el susodicho Labra, quedando inmediatamente por disposicion del Gobierno de Mendoza, libres dichos individuos para disponer el arreo de las haciendas sin el menor obstáculo.—El Exmo. Sr. Gobernador se ha complacido en que por tan oportuna i propia medida, se hubiesen evitado los perjuicios que V. E. temia sufriesen con aquella demora los citados individuos.—

Este Gobierno, al dejar contestada la enunciada nota de V. E., cree haberse expedido en este asunto, de acuerdo con los intereses de la Confederacion, i con los deberes que le impone la amistad que gratamente lo une al de V. E.—I le será muy satisfactorio que V. E. halle en ella, á la par de un inequívoco testimonio de decidida benevolencia hácia el ilustrado Gobierno de Chile, una prueba mas de su fraternal anhelo por conservar i estrechar las relaciones de perfecta cordialidad entre dos pueblos i Gobiernos hermanos i amigos desde la santa lucha de su emancipacion.—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

(Del »*Araucano*» en Santiago de Chile fecha 2 de Julio último)—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende el pago de la Contribucion Directa por el presente año de 1847, segun resulta de los capitales expresados en los Registros de los Juzgados de Paz remitidos á la Colecturía, y la cuota que á cada uno corresponde, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839, y á los fines que en ella se indican; advirtiendo que los contribuyentes de la Ciudad, empezarán á satisfacerla á los trienta dias de publicada esta relacion.

Continuacion.

Apellidos y Nombres.	*Cuota.*
Molina, Pedro	80
» Miguel	510
» Luisa	160
» Isabel	26
Muñeca, Angela	90
Malagari, N.	40
Moine, Emilia	56
Makinley, Daniel	560
Mabú, José	16
Martinez, Teresa	50
» Juliana	80
» Ciriaca	200
» Pedro	130
» Celestina	80
» Constancia	140
» Eusebia	160
» Petrona	86
» Lucia	40
» Victoria	80
» [test'a] Nicolas	100
» Justina	64
» Rosalia	130
» Constantino	240
» Carmen	100
» Leon	178
» Lorenza	9
» Antonio	624
Montes de Oca, Félix	13
Mantilla, Juan	160
Michelet, »	64
Manigot, Claudia	180
Monchaut, Alejos	280
Mesano, Manuel	140
Mosqueira, Concepcion	220
» Remigio	40
Maguré, Eugenio	30
Marchena, Maria	10
Masdom, Guillermo	60
Mier, Cruz	300
Muno, Antonio	120
Murga, Cándida	1,250
» Segundo	480
Masalliu, Victor	16
Maule, Juan	130
Modesto, Lorenzo	16
Monticheli, Margarita	48
Monterola, Maria	36
Muchilena, Margarita	20
Mucane, Francisco	64
Meriles, Aurora	40
Maglioni, Juan	860
Montereto, Manuel	110
Munis, Juana Josefa	80
Morano, Santiago	50
Moor, Nicolas	8
» J.	800
Meson, Ana	80
Montenegro, Manuel	163
» Benito	145
Moratorio, José	60
Mouferrer, Benedicta	60
» Pascual	20
Marchan, Francisco	180
Marquez, Catalina	64
» Marcelina	20
» Alverto	54
» F. Manuel	20
Monterrosa, M. Juana	60
Morfi, Juan	520
Marbran, Margarita	100
Melo, Lucas	140
» Pascuala	65 2
» Andrea	17
» M. del Triunfo	20
» Antonio	70
» José	58
» Lázaro	29
» Roman	40
» J. José	64
» Silverio	11
» Gregorio	37
» Rosalia	34
» Manuel	30
Maldonado, Rufino	13
» Maria	18
Mercado, Faustino	14
» Genaro	55
Morales, Rosa	16

Apellidos. y Nombres.	*Cuota.*
» Juan	35
» Juliana	50
Monsalvo, Maria	112
Mansebo, Blas	295
Maza, Pascual	30
Montañer, Manuel	50
Medina, Nicolas	50
» Antonio	15
» José	45
Massias, Estevan	150
» Cruz	12
Migues, Elalio	24
Mazogt, Federico	62
Moreno, Antonio M	40
» de P. Juana	20
» Ciriaco	176
Mancilla, Juan José	80
» José	24
Muñoz, Venancio	190
Mellado, Cerafin	24
Micol, Agustin	28
Miranda, Cruz	10
» Benera	14
» Manuel	12
Manrique, Celestino	10
Machado, Josefa	32
» Tomas	74
» [test'a]	50
Maciel, Pedro	49
Matos, Luis	48
Magallanes, Juan	195
» Martin	12
» Saturnina	34
Murtachy, Juan	32
Murciego, Balvina	10
Moleo, Isabel	18
Madera, Antonio	15
Mansoni, Nicolas	20
Mila, Juan	58
Malcolm »	230
Marfiel, Santiago	212
Monsalvo, Pedro	48
Montiel, Bernabé	174
Maxwell, Estevan	116
Moyano, Paulino	96
Muñoz, J. Gualberto	64
Mamonde, Isidora	62
Martinez, Joaquin	56
» Feliciana	35
Merlo, Gregoria	68
Machado, Desiderio A.	21
Martinez, Juan	318
» [test'a]	188
» Manuela	32
» Ladislao	660
» Félix	36
» Pascual	600
» J. Gerónimo	820
» Josefa [test'a]	12
» Josefa	108
» Adrian	10
» Rosa	6
» José	10
» Bernardina	560
» Bernardo	80
» Mariano	110
» Ciriaca	180
» Pedro	340
» Luis	100
» Narciso	540
» y hermanos	432
» Micaela	130
» de Ocampos Man'la	148
» Celestina	80
» de Marin Rosario	14
» Domingo	24
» Ambrocio	80
» Francisco	18
» Leon	180
» Manuel	69
» Trinidad	20
» Genaro	36
» Paulino	10
» Gabiera	328
» Valentin [test'a]	40
» Basilio	60
» Cayetana	8
» [apod'do] Manuel	32
» Isabel	5
Marquez, Joaquin	24
» Anselmo	160
» Manuel	103
» José	50
» Francisco [test'a]	80
Marquez, Agustin	175
» Antonio	100
» de Sosa José	404
» Feliciana	8
» Matias	24
Maldonado, Rafaela	40
» Crisóstomo	21
» Santiago	16 4
Matos, Tomas	40
» José Maria test'a	8
» Antonio	20
Manduguel, Daniel	60
Machado, Manuel	346
» Mónica	12
» Prudencio	90

Apellidos. y Nombres.	*Cuota.*
» José Maria	60
Mancilla, Martin	188
» Julia	10
» Rita	8
» Maria	4
» Antonio	24
» Josefa	19
» Manuel	42
» Bernardo	11
Matelua, Josefa	10
Maciny, Nicolas	290
» Estevan	152
Marsella, Juan	60
Mayer, Juan	50
» Andres	170
Margáit, Celestina	150
Magliony, Lorenzo	40
Maria, de Domingo	80
Marcó, de Muñoz Ventura	40
» Antonina	120
» test'ria	180
» Gregoria y Maria	160
Maquinley, Reimundo	1,314
» Alejandro	80
Maria, Miguel	40
» N	58
» Ventura	30
Mansana, Catalina	12
Maran, Rosa	120
Manso, José Maria	40
Macedo, Cecilia tes't'a	140
Malaver, Benedicta	16
Magí, Sociedad	16
Mayre, José	40
Maudillo, »	50
Marin, Petrona	20
» Estanislado	4
» Magdalena	16
» Bartolo	12
» Rosa	90
» Manuel	16
Malverto, Santiago	60
» Benito	48
Maure, Ceferina	60
Maruvell, Jorge	36
Martin, Juan	60
» Domingo	16
» Rosa	100
» Francisco	40
Magallanes, Juana	148
Mayson, Ana	140
Masott, Federico	276
Mason, Miguel	16
Maza, Próspero	64
» Luis	64
» Nicolasa	68
» Juan	188
Masculino, Manuel Mateo	160
Marteu, Pedro	120
Mafarlane, Alejandro	240
» Alejos	100
Manuel, N	24
Macias, José	150
Mate, Pascuala	240
Marta, Ricardo	30
Mancebo, Blas	98
Madera Antonio	48
Make, Julian	60
Malgalgo, María	100
Maquino, Juan	290
Marcos, Benjamin	48
Mayo, Manuel test'a	200
Manet, Antonio	200
» Juan »	120
Mármol Miguel	1,296
» Manuel	40
Mateu, de Ventura	280
» Marcolina	20
Mauricio, Juan	36
Marengo, Carlos	260
Machan, Francisco	520
Malcom, y Ca.	320
Murote, Pedro	110
Mazaro, Antonio	24
Man, Francisco	80
Maure, Baltazar	56
Macalus, Andres	72
Macalister y Ca.	3,048
Moyano, Vicente	8
Mallato, Antonio	16
Maradona, Dolores	20
Marino, Santiago	36
Maciel, Manuel	10
Mancella, Antonio test'a	20
Mandallo, Francisco	8
Mayorga, Rosa	20
Mansi, Roberto	80
Matorras, Celedonia	40
Martino, Simon	16
Maton, Pablo	16
Madrid, Paula	50
Magester, Francisco	80
Mangino, Rafael	60
Magreni, Tomas	16
Marine, José	112
Mane, Antonio	8
Manzanares, Manuela	24
Muset, Eusebia	10
Museda, Francisca	6
Marino, Bartolo	40
Magliny, Juan	16
Marinel, Maria	10
Machalas, Pedro	6
Mariño, José	4
Malcombe, Juan	40
Malter, Domingo	60
Maxin, Jacinto	13
Marchant, Getrudiz	48
Magdaleno, Sebastiana	286
Mareco, Juan Cruz	16
Mañon, Juan	64
Marxacucer, Jorge	115
Mauitt, Guillermo	200
Mayeu, Petronila	6
Machado, Tiburcio test'a	22
Maciel Biviana	24
Molina, Francisco Javier	20
» Juan	5,896
» Ines	6
» Eugenia	4
» test'ria	300
» Fabian	78
» Eleuteria	50
» Juan test'a	20
» Basilia	10
» Estanislada	40
» Ramon	30
» Luciano	34
Montesdeoca, Luis	16
» Juan	100
» Cacilda	90
» Ramon	410
» Josefa	968
Moile, Teodoro	96
Moine, Alejos	160
Montenegro, Barbara	29
» Ignacia	20
» Agueda	30
» José	28
» Anastacio	4
Morales, Martin	20
» Juana	110
» de Moron Micaela	40
» Josefa	58
» Micaela	190
» Justo test'a	11 4
» Feliza	10
» Angel	24
» Inocencio	89
Morales, Gerónimo	40
» Dicideria	10
Monsalvo, Francisca	26
» Mercedes	10

Apellidos. y Nonbres.	*Cuota.*
Moreno, Mariano	70
» Benigno Gonzalez	400
» Antonio	90
» Maria	280
» Juana	70
» Rufina	32
» José	6
» Vicilla, Antonio	400
» Saturnina	74
» Lucas	96
Montonio, Manuel	48
» Juan	70
Monserat, Ramon	130
» Silverio	60
» de ánimas, her'ad	40
Montalvo, Josefa	80
Moyano, Meliton	50
» Dionicio	36
» Pedro	8
» Pascual	15
Moyses, José	24
Monguillon, Leon	320
Moreira, José	400
» Custodio	2,500
» José Antonio	200
» Domingo	240
» Antonio	40
» Custodio [test'a]	60
Moncillo, Manuel	320
» José	40
Moreto, Luis	80
» Gregorio	12
Mosi, Pedro	24
Moy, y Ludovi	700
Molino Torres, (test'a)	520
» » y hermanos	120
Mos, y Purdon	800
Molinares, Manuel	980
» y Ca. »	240
Monterola, Miguel	30
Morfino, Estevan	324
Mora, Felipe	180
» Juan Bautista	248
» Sociedad	12
» Isabel	20
» Manuel	60
» Manuela	100
» José	50
Montero, (test'a)	120
» Lorenzo	214
» Carlos (test'a)	30
Molitedo, Angela	40
Monteagudo, Francisco	8
Morguey, N	70
Mons, Pedro	732
» Dolores	40
Monis, testamentaría	490
Moris, Faustina	148
» Jorgue	40
» Juan	60
Moron, Juan Bautista	194
» Tomas	28
» Inocencio	24
Mol, Carlos	12
Moles, Rosa	50
Mosto, Tomas	320
More, Patricio	160
» Tomas	33
Mor, Diego y Tomas	280
» Guillermo	16
Montanea, Baleriana	120
» Eladia	48
» Monica	16
» Pedro	20
Monteiros, Juan Sousa [test'a]	200
» Juana Josefa	20
Monteros, Apolinario	28
» testamentaría	720
Morienlae, Juan	40
Moreton, Roberto	120
Monteverde, Andres	16
Montes, Martina	10
» Ramon	140
» Manuela	90
» Domingo	24
» Teresa	65
Moratori, Francisco	760
Moaburef, Eugenio	48
Monsoy, Pablo [test'a]	10
Moreli, Vicente	24
Monet, Luis	800
Mogot, Guillermo	80
Moose, Juan	40
Montoro, Tránsito	60
Morillo, Agustin [test'a]	70
Montuota, Manuel	80
Morgano, Juan	20
Mougre, »	10
Moranchel, Luisa	24
» Hilaria	16
» Dionicia	16
Monasterio, Santos	6
Mosca, Marcos	80
» Dunoyer y Vanny	200
Mota, Juan	60
» Perez, F.	80
Moraña, Saturnino	12
Morti, Juan	160
Morizon, Juan	32
Morety, Carlos	34
Morgem, Eduardo	316
Morjo, Patricio	40
Morna, Pedro	40
Monroy, Antonia	45
Muñoz, Gregorio [test'a]	100
» Laureano	100
» Eustaquio	32
» Clara	80
» Andrea	140
» Los síndicos	20
» Eugenio	160
» Leandro	160
» y Perez, Margarita	70
» Bartola	6
» Pedro	40
Muillangi, Sociedad	8
Murle, Ana	8
Munyolo, Sociedad	16
Mumllambani, »	10
Mucherengue, »	8
Mutifer, Jorge	50
Muy, Margarita	72
Mutes, Juan	60
Muri, Antonio	60
Munis, Vicente	80
Muraña, Dominga	20
Mutis, Reimundo	40
Muni, Narciso	80
Munit, Francisco	64
Murin, Antonio	6
Munde, Narciso	80
Melo, Luis [test'a]	200
» Saturnino	6
» M. Eulalia	50
» Cecilia	50
» Juana	24
Medina, Nolasco	60
» Manuel	28
Medrano, Apoderado	12
» Manuel	400
» Eusebio	16
Melgarejo, Cármen	130
Mendazo, Juan	120
Mendez, Polonia	24
» Justo	20
» Juana	4
» Damiana	4
» Francisca	14
» Simon	10
Menzano, Manuel	500
Merea, Andres	70
Merlin y Vidal	360
Merlan, José Maria	40

Apellidos y Nombres.	Cuota.
Melean, Josefa	50
» L. de Escolástica	20
Meyer, Jorge [test'a]	540
Meirelles Rivero, Maria	130
» José	224
Merlo, [test'a] Francisco	20
» Margarita	6
» Marcos	16
Mendoza, Antonio	160
» Diego	50
» Petronila	9
» M. Antonio	90
» Manuel	30
» Eulalia	12
Meleri, Tomas	36
Mendieta, Agustin	10
Mena, Francisca	30
» Leandro	8
Mejias, Manuel	80
» Pablo	60
Meera, Gueróuimo	40
Melgarejo, Rosario	36
Mendiolasa, Santos	8
Mealla, Dolores	16
Merea, Andres	30
Mensalida, Bárbara	4
Mechale, Graciana	8
Mellon, Pedro	8
Millan, Perez Paula	300
» » Casimiro	320
» test'a. de Perez	200
Miers, José	480
» Maria Ignacia	4
Migues, Victoria	70
» Luciano	120
» Estanislado	80
» Juana	6
» Juliana	40
» Josefa	32
» Tomasa R.	71
» Isidoro	160
» Martiniano	86
Miguens, Juliana test'a.	80
» Juana	80
» José Maria	40
» Felix	10
Miro, Mariano	549
» Pedro	14
» Rita	166
» Cipriana	140
Miguel, Luis	40
Michel, Juan test'a.	110
Michember, Guillermo	50
Miller, Juan	56
Mila, José	50
Migons, Manuel	12
Mina, Sociedad	40
Migoni, y compañia	208
» José	70
Mintereaga, Francisco	24
Miraller, Simon	60
Michiline, Carlos	100
Michelon, Luis Carlos	180
Mirabes, Dolores	160
Miranda, Maria	70
» Gregorio test'a.	172
» Laureano	20
Mirgle, Enrique	53 6
Miguin, Patricio	60
Mechare, Grasiano	8
Mellimon, Roberto	73
» Juan	2108 4
Mc Quen y Altivet	180
Miana, Maria	20
Maguiole, José	80
Mateu, »	60
Marisco, Antonio	28
Mangin, Bernardo	44
Marchan, Agustin	54
Maglione y Ca., Luis	74
Magiolo, Felipe	36
Mas, Benito	82
Marraro, Juan	26
Marin, Petronila	36
Maldonado, Feliciana	32
Maores, Juan	26
Macargo, »	184
Montero, Ambrocio	74

Apellidos y Nombres.	Cuota.
Mora, Francisco	38
Mota, Gregorio	26
Montalvo, Ponciano	6
Mosca, Dunoyer y Vanni	400
Marales, Simona	6
» Maria Rufina	55 2
Morrton, Samuel	27
Molina, Josefa Quinteros	8
Murtangh, Miguel	32
Murrai, »	60
Muños, Marcos	48
Mitchimbert, Guillermo	20
Miguel, Pedro	24
» y Ca. Juan Bautista	42
Mones, José	120
Mosquera, Ramon	170
Malbran, Valentin	160
Morales, Fermin	10
» Pedro	8
Molina, Mariano	10
Mores, Franciseo	15
Magallan, Catalina	19
Maldonado, Tomas	116
Medina, Eugenio	15
Melian, Juan	137
Mamberto, Estevan	20
» Juan	20
» José	50
Morillo, Laureano	20
Martinez, Anacleto	16
» Agustin	24
» Cipriano	8
Miguel, Francisco	16
» Sinforosa	14
» Juan	46
Marcos, Domingo	34
Molales, Juan	14
Neuton, Tomas	340
Nelion, Martin	30
Nevares, Maria Ana	100
Novales, » »	300
Novas, Mariano	100
Nutel, Jorge	640
Nutael, Juan	240
Numers, Enrique	32
Nazar, Micaela	80
Nicola, Santiago	12
Naranjo, Ines	90
Noguera, Bartolo	120
» Marcos	400
Neira, Bartolo	80
Nasarino, Francisca	40
Neffo, Santiago	210
Nicolas, Bartolo	40
Nastre, Concepcion	40
Nonel, Juan	905
Novillo, José Maria	160
» Pastos	32
Navarro, Rafael	205
» Teresa	18 4
» Damian	22
Nuñez, Sinforosa	8
Navarro, Pedro	332
» Feliciano	108
» Zacarias	148
» Paulino	109
Nieto, Ma. Isidora	172
Nunez, Josefa	114
Negrote, Leocadia	20
Navarro, Eugenia	6
» Florentino	30
» Manuel	120
» Santiago	60
» Agustin	320
» Anacleta	12
» Monuela	80
» Francisco	240
» Ma. Ignacia	8
» Francisca	13
» Maria	18
Nazar, Cruz	20
» Dionisia	20
Narbona, Damiana	8
Nadal, Juana	20
Naillo, Jorge	160
Navas, Asencion	6
» Nicolas	22
» Andres	24

Apellidos y Nombres.	Cuota.
Napoleon, N	24
Nab y Ca., Sivanf	320
Naife, Enrique	50
Nahon, José	446
» Corlos	160
Navarino, Luis	48
Navia de Carranza, Ma.	40
Nata, Estevan	800
Nanes, Juan	400
Nauland, Ana	132
Neto, Antonio	280
Necochea, Mercedes	32
Nelzon, Juan	28
» Nicolas	216
» Ignacia	30
N., Juan	36
» Amalia	6
» Cristina	8
» Micaela	16
» Maria	14
Negrete. Juana	12
» Jacinto	320
Neutton, Eduardo	132
Nevares, José	240
Neira, Casiana	50
» Espíritu	50
Neves, Manuel	80
Nuguier, M.	820
Nuñez, Joaquin	10
» Avelina	10
» (testam'ría) Ignacio	260
» Juan Antonio	336
» Angel	30
» Carlota	160
» Antonio	38
Nuñez, Martina	8
Nublin, Patricio	60
Noel, Pascual	24
» Guillermo	270
Novaro, Miguel	370
Noriega, Ignacia	32
» Carmen	6
Noble, Alejandro	100
Nof, E. Guillermo	60
Noguira, Juan	32
Noguera Seferino	80
» Andres	160
Norcheti, Nicolas	160
Nores, Tomas	156
Novais, Eugenio	12
Norrego, Miguel	360
Noya, Manuel	28
Niquelson, Roque	30
Nisto, Dominga	6
» Ambrocio	440
» Francisca	50
» Ventura	640
» Sor. Dominga	20
Nis, [test'a] de Miguel	110
Nivas, Juan Antonio	159
» Bernabé	72
» Justo	24
Niravel, Dolores	100
Nieve, J. Maria	24
Nieta, José	40
N. Antonio	60
» Marcos	72
Nells, Diego	50
Nesson, Pedro	14
Newton, Ricardo	340
Neves, Manuel	68
Negri, Francisco	26
Negro, Antonio	128
Nuñez, Feliza	160
» Romualdo	16
Novaro, Nicolas	90
Noche, Antonio	90
Naorizano, Francisco	18
Nieves, Manuel	58
Nil, Marcos	12
N., Felipe	30
Noriega, Norberto	80
Nuñez, J. Tomas	140
Navarro, Gabriel	12
Nauman, Juan	30
Navarro, Felipe	200

Continuará.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Martes 5 de Octubre de 1847.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Recepteria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 4	2,042,729 3½	11 ½	2,536,068	1,986	550,400	4,285,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	7,248 2½	.....	6,162 1				
Letras vencidas y cobradas	20,342 5						
	2,070,320 2½	11 ½	2,542,230 1	1,986	550,400	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas		.....	20,342 5				
Existencia	2,070,320 2½	11 ½	2,521,887 4	1,986	550,400	4,385,600	1,596,913 7½
	2,070,320 2½	11 ½	2,542,230 1	1,986	550,400	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Martes 5 de Octubre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
Existencia de ayer — De comisos y multas		1,071 4½			A la Tesorería General	7,248 2½	....	6,162 1	
Existencia de ayer — Del Estado	53,523 5			11 ½					
Entrada	2,338 4½	....	6,162 1						
Salida	1,610								
Puerto	473 4								
Contribucion	2,826 2								
					Existencia	53,523 5	1,071 4½	....	11 ½
	60,771 7½	1,071 4½	6,162 1	11 ½		60,771 7½	1,071 4½	6,162 1	11 ½

Buenos Aires, Octubre 5 de 1847.
V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

MUEBLES RICOS MUY BARATOS.

En la calle del Parque No. 180 se halla de venta un surtido de muebles ricos todo de caoba y de la mejor hechura, que consisten en los siguientes y se darán á precios mas bajos que en ninguna otra parte, á saber:

Sillas de sala y de amacarse, asiento de esterilla y de resorte.

Aparadores, roperos, mesas redondas, Id. de comedor y de arrimo.

Cujas y cujitas para niño con baranda.

Cunas, marquesas.

Rinconeras, lavatorios &a. &a. o5—6*.

Se vende.

Una balanza de porte de mil y ciento libras, propia como para barraca ó saladero: para tratar ocúrrase á la calle de Cuyo número 144, esquina á la calle de la Esmeralda. oc6—3p.

SOMBREROS Y GORRAS.
A la ultima moda
Para la estacion.

En la tienda de gorras y sombreros calle de Federacion núm. 123½ perteneciento á Mañay, se ha sacado una partida de gorras para verano, de género, de paja, y seda de la India de hechura muy moderna y de un lindo gusto para hombres y niños, y á precios sumamente equitativos. Tambien se encuentran en la misma casa, sombreros de paja de Chile de varias calidades—de Italia muy finos, y ordinarios, para hombres y niños—tambien baratísimos—gorras en general de todas clases y calidad, y se trabajan al gusto de las personas que se dignen favórecer ocupando en dicha casa. Se trabajan gorras para negocio, á precios tan baratos, como no se encontrarán en ninguna otra casa, prometiendo á las personas que se interesen, servirles completamente á sus gustos, con el mayor esmero y delicadeza. Se previene que las gorras de paja sirven para montar á caballo las señoritas segun costumbre. o5—6p.

Novargent,

Or silver solution, for re silvering articles plated on copper, by immediately depositing a Coating of Pure Silver; Preserving & Cleansing Plate, Plated Goods, and German Silver.

Price—Small Bottle, 1s.; or, Bottle, containing four times the quantity, 3s.

THIS Preparation instantly Re-Silvers worn ut Plate, restoring to their original appearance Articles which would otherwise be perfectly useless. Unlike every other preparation yet introduced to Public notice, COAN and GILLO's Novargent actually producet a coating of PURE SILVER; thus prolonging the use of Plated Ware to an indefidite period.

It is also particularly recommended for Cleaning Silver, Plated Articles, and German Silver, as it posseses highly Cleansing Properties, without containing Mercury or any substance injurious to the article on which it may be employed. It deposits PURE SILVER, and does not remove it, as is the case with all Plate Powders, though they produce a whiteness, from the quantity of Mercury they contain. It has been highly approved of by Dr. Ryan, Professor of Chemistry to the Royal Polytechnic Institution, and other eminent Chemists and Silversmiths. o5—30c.

SE VENDE

UNA casita en la calle del 25 de Mayo, con 3 viviendas y las demas oficinas precisas y dos patios. En la misma calle, casa número 112 darán razon. o6—3*

A los panaderos.

Hay de venta á precios acomodados un surtido de palos de horno de todas clases, sueltos y encabados, y de los mejores materiales; en el corralon de maderas calle del Parque numero 92. o6—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR G. IBARRA.

De una cigarrería y todos sus utiles, calle de la Victoria No. 268½.

El Sabado 9 del corriente á las 11 en punto, por terminacion del negocio se venderán al mejor precio todos los útiles, enceres, armazones &a. de dicha cigarrería, y demas artículos que estarán á la vista á la hora del remate.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, bajo las galeaías de la Casa de Justicia, en los dias 13, 14 y 15 del corriente mes, se han de celebrar almonedas y remate público de un terreno perteneciente á la testamentaría de D. Pedro Sheridan, situado en el Partido de San Vicente, conocido por terreno de Da. Carmen, compuesto de 3,000 varas de frente y 12,000 de fondo, tasado en 48,000 ps. moneda corriente. Las personas que se interesen en él, pueden ocurrir á imponerse de sus tasaciones ante el que subscribe. Buenos Aires, Octubre 5 de 1847.

SILVA.
o5—6p

Sociedad filarmónica.

HABIENDOSE obtenido el correspondiente permiso de la autoridad competente para establecer una sociedad filarmónica, se convoca á reunion general á todos los Sres. que se hicieron inscribir en la lista de los socios, para el Miércoles 13 del corriente mes á las 8 de la noche, á la calle del Perú No. 100, para proceder á la eleccion de un Directorio. Se invita con instancia á los Sres. Socios, á que asistan á este acto con puntualidad. Buenos Aires, Octubre 5 de 1847.

LOS ENCARGADOS.
o5—6p

Ojo al aviso.

EN la librería y encuadernacion de libros calle de Cangallo No. 84, se compran libros usados en todos idiomas. Tambien se vende una romana superior. o5—8c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

SE necesita una ama de leche para criar un chico, en la calle de Cangallo frente á la ferretería, puerta de Esquina. o5—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Ojo al aviso.

EL dia 6 del corriente, se ha encontrado un caballo tordillo, con un apero nuevo; el caballo es como de afuera. El que se halle con el derecho á reclamarlo ocurra á la calle de Belgrano frente al No. 386.

o5—3p

WANTED,

AN eight day brass clock that strikes every quarter of an hour. At No. 55 calle 25th of May. o5—6p.

FUNERAL.

EL Obispo de Aulon, *albacea*, Da. Josefa Lezica de Obarrios, D. Mariano Obarrios, y sus hermanos, *sobrinos* y demas deudos del finado Sr. Canónigo Honorario y Capellan del Exmo. Gobierno Dr. D. JOSE RAFAEL DE REINA (Q. E. P. D.) suplican á las personas de su relacion á quienes no se hubiese entregado la esquela de invitacion, se sirvan acompanarlos á rogar á Dios por su alma en el funeral de honras de dicho finado, que ha de celebrase en la Sta. Iglesia Catedral el Viernes ocho del corriente á las 10 de la mañana, á cuyo favor quedarán reconocidos. o5—1p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Ojo al aviso.

EN el Cuartel 20 de campaña á inmediaciones de la pólvora de Flores, se vende una quinta que se compone de ocho cuadras y media en cuadro, todo tierra excelente, cuatro montes durasneros, algunos árboles frutales, naranjos, membrillos, peros, parrales, muchos álamos, acacias, paraisos, un hermoso edificio que se compone de nueve piezas prontas para habitarlas, un corredor que mira á ambos vientos: el que se interese en ella ocurra á la calle de Venezuela No. 129 que darán razon. o5-- 6p.

Interesante.

AL que necesite de un hombre intelijente para una quinta de recreo, dando garantias de su capacidad y honradez, puede el que lo necesite dejar el número de la casa y calle, en la chanchería de D. José Sebes en el mercado: teniendo espera de algunos dias el que lo necesite.

o4—3p.

Pérdida.

EN la noche del dos del presente, del Teatro de la Victoria para San Miguel, se ha perdido un alfiler de diamantes en figura de media luna: el que lo entregase á su dueño en la calle de las Artes No. 100 recibirá una buena gratificacion.

o4—3p.

¡Viva la Confederacion Agentina;
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO INTERESANTE
A LOS
FABRICANTES
DE
SILLAS DE PAJA.

SE vende muy barata una herramienta completa de dicho ramo; por tener que ausentarse su dueño del pais: el que se interese ocurra á la calle del Temple núm. 168, cuarto de carpintería, que hallarán con quien tratar. s30—3c

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina

D. Claudio Mejia y D. José Maria Real, han sido examinados y aprobados por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y partos; por lo que se les ha conferido el título de profesores en ellas. Buenos Aires, Octubre 5 de 1847.

Perez.
(Secretario.)

SE VENDE.

UN casal de pavos reales hermosos: en la casa calle de Corrientes No. 34, los verán los que se interesen comprarlos. o5—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EL Tribunal de Comercio, cita y emplaza á D. Juan Andrada, para que comparezca á la Oficina del actuario que firma, á estar á derecho en la demanda promovida contra él por D. Rosendo Parejas y D. José Garzoli, dentro del término de treinta dias perentorios desde 14 del corriente que fué la primera publicacion; y no cumpliendo con el mandato, será juzgado en rebeldía en los estrados del Tribunal. Lo que se hace saber al emplazado por edicto, y en los Diarios de esta Ciudad, por tercera y última vez, para que llegue á su conocimiento. Buenos Aires, Setiembre 29 de 1847.

ANTONIO FAUSTO GOMEZ,
Escribano 1.° del Consulado.

Aviso.
A LAS
DE ALMAS PIADOSAS.

UN jóven desgraciado que se halla en el lecho del dolor el periodo de de nueve años tullido, y cubierto de úlceras, sin mas recurso que la beneficencia pública, quien me prodiga sus limosnas; habito calle de Tucuman frente al No. 18. o4—3g.

Se venden.

CUATRO carretas de buena madera de cedro del Tucuman, á un precio muy moderado. La persona que se interese por ellas puede ocurrir a la calle del Temple No. 151.

o4—6p.

Hormiguero.

SE necesita en una quinta un hombre que sea inteligente en sacar hormigueros, que se le dará ocupacion por algun tiempo seguido. En esta imprenta darán razon. o4—3c.

Armazon.

SE necesita una que sea usada como de tienda, almacen ó pulpería, en la calle de Tacuarí No. 36 encontrarán con quien tratar. o4—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Ojo al aviso.

SE vende por cuartos de carne para abordo, á los capitanes de buque, que se dará al precio mas acomodado; el que necesite ocurra á la calle del 25 de Mayo y Piedad. o4—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Mánuel Mancilla, comparecerá la esposa del finado D. José Cassius, en la oficina del que subscribe, en el término de diez dias desde esta fecha, á efecto de evacuar una diligencia de justicia. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1847.

Teodoro Montaño.
Escribano público y de número.
s15--3p.

Interesante.

☞FOSFOROS de cajita, hay de venta unos pocos cajoncitos en el almacen de comisiones frente á la Casa de Moneda calle de la Catedral No. 66. s16—3p

AVISO.

ANATOMIE DE L'HOMME—
Por CLOQUET.

SE vende un ejemplar de esta obra en dos gruesos tomos en folio con grabados del tamaño natural; tambien un ejemplar de la obra de Maygrier, titulada Demostracion de los Partos, con grabados muy finos. En la librería calle de Cangallo núm. 89.

s16—tfc.

AVISO.

PEDRO J. Diaz, Martillero Público de esta Ciudad, avisa al comercio y al público; que á mérito de la reabilitacion que el Tribunal de Comercio se ha servido decretar con fecha 17 de Agosto, para que pueda trabajar libremente; restablece su casa de Martillo y Comision bajo la firma de Pedro J. Diaz, y espera que sus amigos, el comercio y el público en general le dispensarán la confianza que le es necesaria en este ejercicio, á la que corresponderá dignamente.

Espera órdenes en la casa calle de la Piedad núm. 108.

s4—15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

DE mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y llama á los acreedores de Estefania Blanco, para que comparezcan en la Sala de su Juzgado, dentro del término de ocho dias, trayendo sus respectivos títulos para acreditar lo que se les adeuda. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1847.

MOGROVEJO.
o4—3p.

ATENCION
AL
BARATILLO SIN BANDERA
En la Recoba Vieja No. 12.

	Pesos.
Lienzo tabla de vara y media cuarta	3 4
Idem idem de vara	3
Percal frances fino	4
Bramante fino	3
Paños negros franceses finos de primera	90
Paño azul frances fino	55
Idem blanco labrado	50
Idem almendra	35
Idem azul español	28
Merino negro frances	12
Pana negra fina	12
Listado azul americano	4
Cantones y pieles..... 5 y	6
Brin plomo de algodon	4
Iden idem de hilo	5
Idem blanco fino	10
Prunela café	12
Crea puro hilo	6
Toallas de hilo	10
Idem idem mezcla	5
Colchas de colores de la India	12
Coco punzó	2 4
Cortes de chalechos de terciopelo de colores finos	45
» » » seda de colores	30
» » » de cachimir y estambre..... 18 y	25
Pañuelos blancos de manos	3
Idem borra de seda	12
Medias blancas para señora 4 y medio 5 y medio y	6
Idem crudas para hombre 5 y	7
Cortes de casimir frances propio para la estacion	100
Idem alemanes....... 45 y	50
Sombreros negros finos	75
Pañuelos de reboso de estradela con fleco de seda	80
Idem del tibet	50
Casineta negra	12
Damasco de lana de gusto	14
Terciopelo labrado	10
Idem negro fino	50
Nanquines de colores	2 4
Servilletas	3
Chalecos de terciopelo	70
Alpaca floreada negra	5
Pantalones de canton y pieles....... 15 y	20
Idem de gambrona	30
Canavá	3
Chaquetas de cantones y brines....... 15 y	20

s23 tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se ha desaparecido.

El Lunes 13 á la noche, de la puerta de calle de los Sres. D. Diego Calvo é hijos, 7 á 7½ de la noche, un caballo obero negro ensillado con silla inglesa de cruz de chancho en regular uso, freno con copas de plata, cabesadas con ocho pasadores y cuatro botones de idem, y riendas de suela redondas cosidas: se dará una buena gratificacion á la persona que entrege ó de noticias de algunas de las prendas indicadas, en la calle de la Victoria No. 378. s15—6p.

AVISO.

EL Lunes 6 á las 3 de la tarde, se ha perdido un chico llamado Diego Larrea, de edad de cinco años, lleva chaqueta azul y pantalones negro. muy rotos, es rubio y muy colorado La persona que lo entregue en la calle de Potosí No. 155, se le quedará eternamente reconocido.

s7—3

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

SE vende una casa á espaldas del Molino, calle de Cangallo con 22¼ varas de frente al Norte y 75 de fondo al Sud, con 6 piezas inclusa la cocina; el que se interese por ella, ocurra á la calle de Federacion No. 367, que encontrarán con quien tratar, conduciéndolos á la citada casa para que la vean. s4—15p

Se vende

En la Calle del Parque No. 330.

UNA finca en medio cuarto de tierra fondo completo, con seis piezas con la cocina, un altillo en el zaguan con ventana de vidriera, la sala que ahora se halla ocupada para la venta de pan, tambien tiene su hermosa ventana de reja, el primer patio cercado de pared, pozo de balde, lugar y cuatro higueras de brevas, todo de azotea y nuev que no necesita sino blanquearse. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. s2 3p

Aviso.

Se vende una casa sita en esta ciudad, formando esquina á las calles de Representantes y Comercio, con excelentes comodidades para negocio y vivir, con inclusion de un terreno con arboleda que está contiguo y puede habilitarse para desahogo ó corralon de la misma esquina, y se vende otra en la calle de Maypú No. 173; mas otra en la calle de Cochamba, Cuartel 8, frente al Hueco que llaman de Carrasco, con frente al Sud, pintada de amarillo contigua á un porton. La persona que interese en comprarlas, puede ocurrir á la calle de la Victoria frente al No. 86, que encontrará con quien tratar. s18 3p—

Ojo al aviso.

SE desea vender una ballenera de porte de cinco toneladas, en buen estado, y su precio sumamente moderado: la persona que se interese puede ocurrir á la calle del 25 de Mayo núm. 87½.

s22—5p

EDITOR RESPONSABLE:
NTIAGO KIERNAN—